



**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-070

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria, integrado por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 29 de enero de 2019, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2019-011, al amparo del artículo 33 de la Ley núm. 10-04¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.
2. El 6 de febrero de 2019, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al teniente general del Ejército de República Dominicana (ERD) Rubén Darío Paulino Sem, en ese entonces ministro de Defensa, con atención al coronel médico cardiólogo (ERD) Agustín Rubén Iglesias Melo, entonces director general del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 10-04.

² Vid. oficio núm. 002138/2019.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 16 de junio de 2020 a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al coronel médico (ERD) Agustín Rubén Iglesias Melo, entonces director general del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, y al teniente general (ERD) Rubén Darío Paulino Sem, entonces ministro de Defensa, les fue remitido el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁵, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

5. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁶ de la derogada Ley núm. 10-04⁷, de la Cámara de Cuentas.
6. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04⁸ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.

7. En el año 1939 inició sus labores el Hospital Militar Profesor Marión. Posteriormente, en 1983 el Estado dominicano adquirió un centro de salud denominado Centro Policlínico Naco y por

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 005969/2020 y 005974/2020.

⁵ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁶ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁷ Del 20 de enero de 2004.

⁸ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

Decreto núm. 634⁹ lo puso bajo la dependencia, administración y dirección de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, hoy Ministerio de Defensa¹⁰, para cubrir los servicios de salud de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Luego el hospital pasó a denominarse Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por aplicación del Decreto núm. 605-05¹¹.

8. En consecuencia, y de conformidad con el numeral 2) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹², que instituye la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Hospital Central de las Fuerzas Armadas se encuentra dentro de los entes sujetos al control y fiscalización del órgano superior de control externo.
9. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
10. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

Examinar, utilizando las guías de auditoría emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estado de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el estado de ejecución presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.

11. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.

⁹ Del 5 de enero de 1983.

¹⁰ Que mediante el Decreto núm. 56-10, del 6 de febrero de 2010, fue cambiada la denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios, lo cual fue consolidado por la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

¹¹ Del 2 de noviembre de 2005.

¹² Vid. numeral 10), artículo 3, de la Ley núm. 18-24.

¹³ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

12. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
13. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁵. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, y la recepción y contestación de las réplicas presentadas.
14. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁶, General de Archivos de la Nación; en la Ley núm. 126-01¹⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁸; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁹, vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²⁰, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²¹.
15. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²².

¹⁴ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁷ Del 27 de julio de 2001.

¹⁸ Del 21 de julio de 2009.

¹⁹ Del 20 de enero de 2004.

²⁰ Del 20 de agosto de 1884.

²¹ Del 16 de mayo de 1992.

²² Proclamada el 27 de octubre de 2024.

Vista: la Ley núm. 18-24²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁴, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 243-17²⁵, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2018 y su adenda.

Vista: la Ley núm. 690-16²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁷, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo²⁸.

Vista: la Ley núm. 139-13²⁹, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁰, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³¹, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06³², de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³³, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁴, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación³⁵.

Vista: la Ley núm. 6-06³⁶, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06³⁷, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05³⁸, de Tesorería Nacional.

²³ Del 27 de junio de 2024.

²⁴ Del 20 de enero de 2004.

²⁵ Del 29 de noviembre de 2017.

²⁶ Del 2 de diciembre de 2016.

²⁷ Del 6 de agosto de 2013.

²⁸ Vid. el párrafo I del artículo 2 de la Ley núm. 107-13, según el cual los órganos y entes administrativos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán regidos por los principios y reglas previstos en esta Ley Orgánica, siempre que sean compatibles con la especificidad de las funciones que les asigna la Constitución y sus respectivas Leyes Orgánicas.

²⁹ Del 13 de septiembre de 2013.

³⁰ Del 8 de enero de 2007.

³¹ Del 8 de enero de 2007.

³² Del 28 de diciembre de 2006.

³³ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁴ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³⁵ Del 6 de septiembre de 2012.

³⁶ Del 20 de enero de 2006.

³⁷ Del 27 de diciembre de 2006.

³⁸ Del 30 de diciembre de 2005.

Vista: la Ley núm. 200-04³⁹, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁰, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴¹, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09⁴².

Vista: la Ley núm. 11-92⁴³, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 379⁴⁴, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Visto: el Decreto núm. 605-05⁴⁵, que designa con el nombre de Hospital Central de las Fuerzas Armadas al antiguo Hospital Central de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y con el nombre de Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas la anterior Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Visto: el Decreto núm. 634⁴⁶, que pone el Centro Policlínico Naco bajo la dependencia, administración y dirección de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040⁴⁷.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

³⁹ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁰ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴¹ Del 27 de julio de 2001.

⁴² Del 21 de julio de 2009.

⁴³ Del 16 de mayo de 1992.

⁴⁴ Del 11 de diciembre de 1981.

⁴⁵ Del 2 de noviembre de 2005.

⁴⁶ Del 5 de enero de 1983.

⁴⁷ Del 21 de noviembre de 2025.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, que expresa una ***Opinión con Salvedad***, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al teniente general (ERD) Carlos Antonio Fernández Onofre, ministro de Defensa; al coronel médico gineco-obstetra (ERD) Tomás Rafael Brache Ovalles, director general del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, y al coronel médico cardiólogo (ERD) Agustín Rubén Iglesias Melo, exdirector general del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR, que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de la auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes

Resolución núm. AUD-2025-070, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-027, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); contentiva de ocho (8) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1e226539-0f14-49ad-8d11-daa0941476fb>



Resolución núm. AUD-2025-070, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

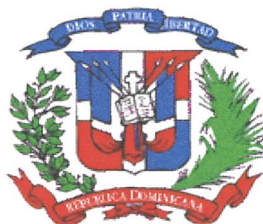


**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL
CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017
y el 31 de diciembre 2018**

(OP N.º 002138/2019)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	17
V.	CONCLUSIONES GENERALES	20
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	21
	ANEXOS	22



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Hospital Central de las Fuerzas Armadas	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio n.º 002138/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, cumpliendo con la Decisión DEC-2019-011 de fecha 29 de febrero de 2019, que aprueba el Plan Anual de Auditoría, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “**Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías de auditoría emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estado de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el estado de ejecución presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (DGAE), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los estados de ejecución presupuestaria.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, de fecha 19 de septiembre de 2013.
- Ley n.º 42-01 General de Salud, de fecha 8 de marzo de 2001.
- Decreto n.º 634, que pone el Centro Policlínico Naco bajo la Dependencia, Administración y Dirección del Ministerio de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de enero de 1983.
- Reglamento para los Cuerpos médicos y Hospitales Militares.
- Reglamento n.º 434-07 general de hospitales de la República Dominicana, de fecha 18 de agosto 2007.
- Manual de funciones y procedimientos de contabilidad, emitido por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa), en el año 2001.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se muestran en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, tiene las siguientes competencias:

Asegurar, vigilar, controlar, y evaluar que la oferta básica y especializada de servicios ofrezca atenciones de salud humanizadas, con calidad en el servicio, eficacia y eficiencia, seguridad, equidad y oportunidad, que deben caracterizarle en un contexto de red de servicios de salud militar, incorporando la atención al ciudadano cuando sea requerida o autorizada de acuerdo a las políticas y directivas del alto mando y de igual manera se brinde conforme a las leyes y normativas sanitarias vigentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura organizativa de la institución se compone de los siguientes niveles jerárquicos:

Para los fines a que refiere en este Manual de Organización y Funciones del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, se organiza de la siguiente manera:

- a) Dirección General del Hospital Central de las Fuerzas Armadas
- b) Dirección Médica.
- c) Dirección Administrativa-Financiera.
- d) Dirección de Planificación y Desarrollo.
- e) Dirección de Recursos Humanos.
- f) Dirección de Residencias Médicas y Post-grado.
- g) Dirección Ejecutiva Militar.
- h) Consejo de Dirección Hospitalaria. (CDH)
- i) El Consejo de Administración Hospitalaria (CAH).
- j) El Comité Ejecutivo Médico Hospitalario (CEMH).
- k) Organismos o comisiones internas de asesoría.

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3** se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, cédula de identidad y electoral, cargo o puesto que desempeña, fecha de ingreso a la entidad y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Teniente General ERD
Carlos Antonio Fernández Onofre
Ministro de Defensa (MIDE)

Coronel Médico Gineco-Obstetra ERD
Dr. Tomás Rafael Brache Ovalles (actual)
Director General

Coronel Médico Cardiólogo ERD
Agustín Rubén Iglesias Melo (16/08/2014-16/08/2020)
Ex director General

Hospital Central de las Fuerzas Armadas

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio n.º 002138/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, basados en la facultad que le confiere a la Institución en el Artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, por los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto n.º 492-07 de fecha 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas y efectuar erogaciones que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría, la cual fue efectuada de conformidad con las Normas y las Guías especializadas de Auditoría de la CCRD. Estas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos, y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria estén libres de representación erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas, e incluyendo la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los estados de ejecución presupuestaria, por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad, relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, a fin de diseñar



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD\$
4.1	Pagos de servicios sin la elaboración de contrato	6,524,991
4.2	Contrataciones con evidencias de fraccionamiento	11,552,641

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los estados de ejecución presupuestaria del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el período comprendido entre el 1.º de enero 2017 y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto n.º 492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

13 de mayo de 2019
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana.

ENLLY C. SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, detalladas a continuación:

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2018
(Valores expresados RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Exceso)/ Faltantes</u>
Ingresos por fuentes:				
Tesorería Nacional (Fondo 100)		447,768,775	425,000,154	22,768,621
Ingresos Extrapresupuestarios		<u>0</u>	<u>95,446,172</u>	<u>(95,446,172)</u>
Total ingresos		<u>447,768,775</u>	<u>520,446,326</u>	<u>(72,677,551)</u>
Gastos				
Remuneraciones y contribuciones	2.1	216,532,454	228,742,078	(12,209,624)
Contratación de servicios	2.2	31,883,050	32,880,484	(997,434)
Materiales y suministros	2.3	174,350,271	214,764,383	(40,414,112)
Transferencias corrientes	2.4	0	9,589	(9,589)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	2,603,000	17,467,590	(14,864,590)
Obras y edificaciones		0	20,350	(20,350)
Disminución de pasivos		<u>22,400,000</u>	<u>22,399,980</u>	<u>20</u>
Total gastos		<u>447,768,775</u>	<u>516,284,454</u>	<u>(68,515,679)</u>
Superávit/Déficit		<u>0</u>	<u>4,161,872</u>	<u>(4,161,872)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria y relación de cheques suministrada por la entidad durante el período de auditoría 2017-2018

Nota: Estos estados de ejecución presupuestaria son responsabilidad de la gestión de Agustín Rubén Iglesias Melo 2017-2018



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017
(Valores expresados en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Exceso)/ Faltantes</u>
Ingresos				
Tesorería Nacional (Fondo 100)		367,750,076	360,581,360	7,168,716
Ingresos extrapresupuestarios		<u>0</u>	<u>42,856,830</u>	<u>(42,856,830)</u>
Total ingresos		<u>367,750,076</u>	<u>403,438,190</u>	<u>(35,688,114)</u>
Gastos				
Remuneraciones y contribuciones	2.1	193,600,069	197,886,922	(4,286,853)
Contratación de servicios	2.2	32,252,101	35,600,574	(3,348,473)
Materiales y suministros	2.3	139,281,910	158,815,897	(19,533,987)
Transferencias corrientes	2.4	0	35,700	(35,700)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	<u>2,615,996</u>	<u>7,801,688</u>	<u>(5,185,692)</u>
Total gastos		<u>367,750,076</u>	<u>400,140,781</u>	<u>(32,390,705)</u>
Superávit/Déficit		<u>0</u>	<u>3,297,409</u>	<u>(3,297,409)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria y relación de cheques suministrada por la entidad durante el período de auditoría 2017-2018

Nota: Estos estados de ejecución presupuestaria son responsabilidad de la gestión de Agustín Rubén Iglesias Melo 2017-2018



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto n.º 492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Moneda en que se presentan las cifras en los estados de ejecución presupuestaria

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.3 Reconocimiento de los ingresos

Los Ingresos del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituyen las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado, también percibe ingresos por donaciones.

1.4 Reconocimiento del gasto

El **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, reconoce sus gastos en base al método del devengado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, está exenta del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Remuneraciones y contribuciones

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los gastos por remuneraciones y construbuciones al personal del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** fueron ejecutados como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Sueldos fijos	0	44,688,064
Incentivo	12,588,500	4,359,000
Sueldo fijo por rango	80,276,330	39,887,998
Sueldo fijo por cargo a personal militar	89,037,314	42,987,642
Sueldo al personal contratado e igualado	0	1,068,518
Sueldos de personal nominal	22,437,853	22,023,617
Sueldo Anual No. 13	15,904,156	12,436,572
Especialismo	0	23,444,251
Contribuciones al seguro de salud	7,282,416	6,143,902
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,215,509	847,358
Total Remuneraciones y Contribuciones	<u>228,742,078</u>	<u>197,886,922</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

2.2 Contrataciones de servicios

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** realizó erogaciones por contrataciones de servicios no personales, como se presentan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Teléfono local	3,659,112	6,808,074
Servicio de internet y televisión por cable	692,651	1,331,460
Electricidad	18,703,737	20,059,449
Agua	290,325	332,467
Recolección de Residuos sólidos	9,260	8,000
Impresión y encuadernación	6,498	0
Viáticos fuera del país	83,538	0
Fletes	17,147	28,975
Alquileres de maquinarias y equipos	0	19,594
Seguro de bienes inmuebles	2,331	484,291
Seguro de bienes muebles	85,799	85,799
Contratación de obras menores	1,917,995	795,924
Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	5,317,558	3,444,982
Comisiones y cargos bancarios	974	0
Servicios sanitarios médicos y veterinarios	305,635	145,601
Servicios funerarios y gastos conexos	0	3,000
Fumigación, lavandería e higiene	353,303	21,679
Organización de eventos y festividades	906,723	15,000
Servicios Técnicos y Profesionales	393,293	1,839,607
Impuestos, derechos y tasas	134,605	176,672
Total contratación de servicios	<u>32,880,484</u>	<u>35,600,574</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

2.3 Materiales y suministros

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** realizó gastos por materiales y suministros descrito a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Alimentos y bebidas para personas	14,880,403	8,140,303
Productos agroforestales y pecuarios	28,910	37,768
Madera, corcho y manufactura	185,449	70,363
Hilados y telas	190,118	222,815
Acabados textiles	11,078,701	2,582,074
Prendas de vestir	37,550	110,150
Calzados	5,050	46,265
Papel de escritorio	1,137,184	979,344
Productos de papel y cartón	2,048,844	1,536,988
Productos de artes gráficas	13,825,490	7,443,051
Libros, revistas y periódicos	26,255	0
Especies timbradas y valoradas	0	29,500
Productos medicinales para uso humano	46,434,093	52,463,972
Artículos de cuero	28,943	1,500
Llantas y neumáticos	105,399	936
Artículos de caucho	171,248	436,654
Artículos de plástico	7,226,044	1,860,749
Productos de cemento, cal, asbesto, yeso y arcilla	3,153,956	595,519
Productos de vidrio, loza y porcelana	3,995,328	1,689,543
Productos metálicos y sus derivados	5,466,397	1,862,438
Minerales	1,908,526	227,474
Otros productos minerales no metálicos	74,110	0
Combustibles y lubricantes	13,714,139	12,283,680
Productos químicos y conexos	15,761,372	7,723,499
Material para limpieza	16,293,425	13,029,466
Útiles de escritorio, oficina, informática y de enseñanza	9,685,477	10,961,797
Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	34,739,813	23,995,783
Útiles de cocina y comedor	608	23,415
Productos eléctricos y afines	12,552,070	10,181,028
Otros repuestos y accesorios menores	9,481	207,236
Productos y útiles varios no identificados precedentemente	0	72,587
Total materiales y suministros	<u>214,764,383</u>	<u>158,815,897</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

2.4 Transferencias corrientes

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el Hospital Central de las Fuerzas Armadas ejecutó transferencias corrientes, detalladas a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Prestaciones a la seguridad social	9,589	0
Transferencias corrientes a instituciones públicas de la seguridad social	0	35,700
Total Transferencias Corrientes	<u>9,589</u>	<u>35,700</u>

2.5 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

El Hospital Central de las Fuerzas Armadas al 31 de diciembre de 2018 y 2017 realizó erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Muebles, equipos de oficina y estantería	1,466,913	370,511
Muebles de alojamiento	0	200,000
Equipo de cómputo	691,282	1,153,933
Electrodomésticos	3,569,603	1,209,103
Equipos y aparatos audiovisuales	0	106,515
Cámaras fotográficas y de video	4,614	0
Equipo médico y de laboratorio	9,627,957	4,342,792
Instrumental médico y de laboratorio	0	9,304
Equipo veterinario	12,983	0
Equipo de tracción	201,810	0
Maquinaria y equipo agropecuario	0	1,351
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	1,290,094	2,000
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	94,634	391,074
Herramientas y máquinas-herramientas	17,700	12,900
Árboles, cultivos y plantas que generan productos recurrentes	0	1,565.00
Programa de informática y base de datos	180,000	640
Licencias informáticas e intelectuales, industriales y comerciales	310,000	0
Total bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>17,467,590</u>	<u>7,801,688</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Pagos de servicios sin la formalización contractual

Al verificar el gasto de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, durante los años 2017-2018, se identificó que la entidad ejecutó pagos a favor de Rosanna Farmacéutica SRL, RNC n.º 101-74923-1, por valor de **RDS\$6,524,991.**, por concepto de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos del Centro de salud **RDS\$5,289,589.**, y el monto de **RDS\$1,235,402** cargado a la cuenta servicios técnicos profesionales por concepto de reparación de equipos, sin evidencia de un contrato previo que establezca las responsabilidades entre las partes, ver detalle en el cuadro siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Libramiento</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>RNC</u>	<u>Concepto</u>	<u>Monto RDS</u>
<u>Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos</u>					
13/11/2017	7562	Rossana Farmacéutica, SRL	101-74923-7	Pago de reparación de equipos médicos utilizados en el hospital	686,970
18/12/2017	7587				1,329,363
27/12/2017	7600				517,755
08/03/2018	7646				664,669
19/04/2018	7669				1,103,431
10/06/2018	7716				987,401
Sub-Total					5,289,589
<u>Servicios Técnicos Profesionales</u>					
11/04/2017	7399	Rossana Farmacéutica, SRL	101-74923-7	Reparación de camas hospitalarias de diferentes salas	526,989
10/05/2017	7408			Reparación de equipos del hospital	708,413
Sub-Total					1,235,402
Total					6,524,991

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 4, Definiciones básicas, cita lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

“Contrato principal: Es el documento o instrumento legal suscrito entre los representantes autorizados de la autoridad contratante y del contratista para la adquisición de bienes, concesiones y la ejecución de proyectos, obras o servicios en que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes en armonía con la presente ley, su reglamento, los pliegos de condiciones y demás disposiciones legales vigentes”.

En comunicación de fecha 23 de abril de 2019 suministrada por el Lcdo. Robert Severino Hernández, cédula de identidad y electoral n.º 001-1355997-5, Teniente Coronel director financiero, expresa: *“Hacemos de su conocimiento que para el periodo auditado no se realizó contrato por servicio de reparación con la compañía Rosanna Farmacéutica, porque realizamos los contratos ordinarios u órdenes de compra según iban surgiendo las necesidades, y por el monto de las mismas que según los umbrales de compras menores según la ley 340-06 de compra y contrataciones, no requerían contratos”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde garantizar a través de la Dirección Jurídica y financiera, para que se elabore un contrato para los servicios recibidos que establezca las responsabilidades entre las partes, de conformidad con la Ley n.º 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en su artículo 4.

4.2 Contrataciones con evidencias de fraccionamiento

La entidad, durante el período 2017-2018, realizó compras por concepto de adquisición de medicamentos, materiales de limpieza y adquisición de textiles, pertenecientes a un mismo rubro comercial, en un lapso menor a tres (3) meses, por valor de **RDS\$11,552,641.**, ver detalle en el **anexo 4**.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones del 18 de agosto de 2006, artículo 10, establece lo siguiente:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 6 de septiembre de 2012, capítulo V Procedimientos de Selección, artículo 59, establece lo siguiente:

“Del Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial”.

Recomendación:

Al director general, le corresponde garantizar a través del encargado de Compras y Contrataciones, el director administrativo y financiero, a fin de que las contrataciones de bienes y servicios sean realizadas de acuerdo con los procedimientos de selección previstos en la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones del 18 de agosto de 2006 y su reglamento.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido desde el 1.º de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, presentados por el **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**.

En el Dictamen, se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de la Observación de Auditoría.

5.1 Pagos de servicios sin la elaboración de contrato, por valor de RDS\$6,524,991.

5.2 Contrataciones con evidencias de fraccionamientos por un monto de RDS\$11,552,641



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, la Cámara de Cuentas de la República (CCR), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04 del 20 de enero de 2004, emite este Informe de Auditoría y una Carta de Gerencia, que incluye diversas recomendaciones que son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39, luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- a) La máxima autoridad del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.
- b) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final y la carta a la gerencia, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
17 de diciembre de 2025

ENLLY C. SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

Anexo 1

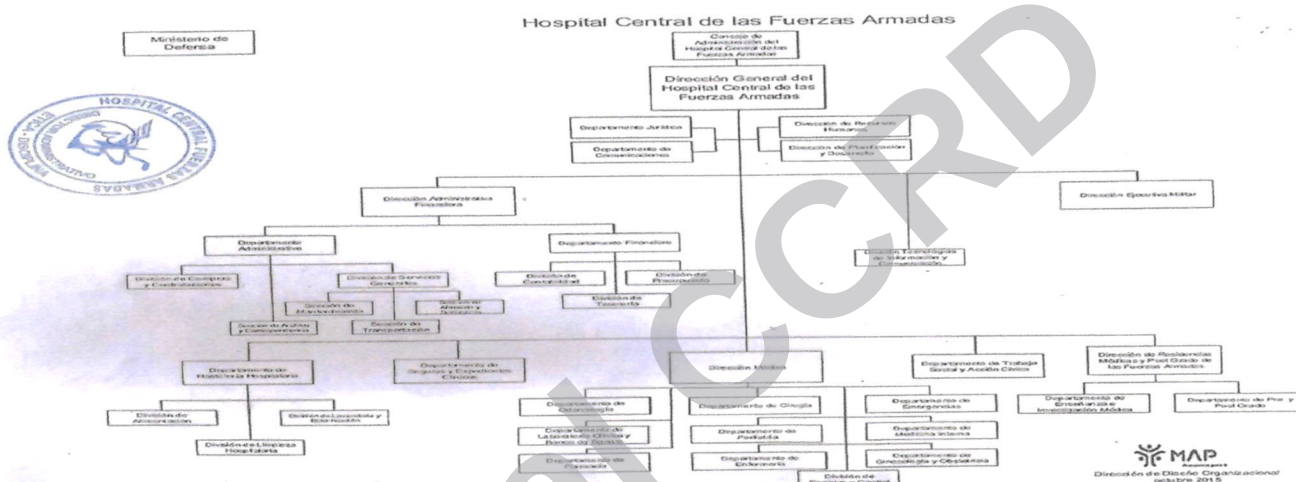
HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Otras disposiciones legales aplicables				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	543-12 490-07	06/09/2012 30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

Hospital Central de las Fuerzas Armadas
Estructura orgánica



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>



Anexo 3

**Hospital Central de las Fuerzas Armadas
Principales Funcionarios del período de la auditoría**

Nombre del funcionario	Cargo	CIE	Fecha Ingreso
Coronel, Dr. Agustín Iglesias Melo	Director General	001-1193212-5	18/09/2014
Coronel, Dr. Enrique José Jiménez Then	Director Médico	001-1221723-7	01/04/2015
Coronel, Dr. Roberto Antonio Nina Bautista	Director Administrativo	001-0070816-3	01/04/2015
Teniente coronel, Lic. Robert Severino Hernández	Director Financiero	001-1170309-6	26/08/2014
Teniente coronel, Dr. Ángel López Pérez	Director de Recursos Humanos	001-1193002-0	23/04/2018
Coronel, Dr. Pedro Aquino Lora	Director de Planificación y Desarrollo	002-0096848-5	23/10/2018
General de Brigada, Dr. Martin Salazar Simó	Director de Residencias Medicas y Post-grado del Ministerio de Defensa	001-1193232-3	29/08/2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>

Anexo 4

Hospital Central de las Fuerzas Armadas
Contrataciones con evidencias de fraccionamiento
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

Contratista	RNC	Concepto	Fecha de convocatoria	Monto RDS	Lib.	Fecha de pago	Modalidad de compra	
							Realizada	Corresponde
Dival Corporation	131182011	Compra de medicamentos	20/02/2018	629,700	402	28/02/2018	Compras menores	Comparación de precios
Comimpharma	131355846			880,584	400			
				830,100	404			
Dival Corporation	131182011		19/10/2018	465,700	1973	25/10/2018		Comparación de precios
			12/09/2018	336,600	1974	17/09/2018		
Comimpharma	131355846		21/12/2017	750,000	3021	27/12/2017		Licitación Pública
			22/12/2017	792,800	3004			
Dival Corporation	131182011		21/12/2017	754,000	3003			
				788,700	3016			
				719,000	3019			
Comimpharma	131355846			400,300	2998			
Sub-total				7,347,484				
Monsalas Suplidores	131603181	Compra de materiales de limpieza	03/11/2017	173,637	2578	09/11/2017	Compras menores	Comparación de precios
Dival Corporation	131182011		10/10/2017	800,126	2370	17/10/2017		
Monsalas Suplidores	131603181		02/10/2017	168,150	2343			
Sub-total				1,141,913				
Monsalas Suplidores	131603181	Adquisición de textiles	19/07/2018	599,487	1495	30/07/2018	Compras menores	Comparación de precios
Dental & Medical Depot	101791071		17/09/2018	802,400	1788	17/09/2018		
			03/07/2018	762,090	1885	03/10/2018		
Monsalas Suplidores	131603181		20/08/2018	899,267	1417	17/07/2018		
Sub-total				3,063,244				
Total General				11,552,641				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Enlly Caridad Santos Ureña - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/70dc588a-17ac-47fd-84f5-c2f0f8bd245c>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017
y el 31 de diciembre de 2018**

(OP N.º 002138/2019)

Coronel Médico Gineco-Obstetra ERD
Dr. Tomás Rafael Brache Ovalles
Director General
Hospital Central de las Fuerzas Armadas
Su despacho. -

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas de auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

1. Objetivo

Dar a conocer a la máxima autoridad del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual estructura de control interno del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de control interno, la valoración y administración de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación, y la supervisión y monitoreo de las operaciones.

Las máximas autoridades del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La Unidad de Auditoría de la Contraloría y, particularmente la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades del Hospital Central de las Fuerzas Armadas elaboradas por la CCRD as deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal, para asegurarse de la vigencia y calidad, a fin de que cumplan con los objetivos de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.
4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.
5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
2. Lograr los objetivos institucionales de:
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
 - b) Protección de activos;
 - c) Confiabilidad de la información;
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
 - e) Cuidado y protección del ambiente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República, desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en relación con los principios de control interno consigna lo siguiente:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios siguientes:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

Auto Control: Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

6. Resultados de la evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**:

6.1 aloración y administración de riesgos

6.1.1 Desembolso considerado en la ejecución presupuestaria estando nulo

Mediante el análisis realizado a la cuenta de servicios de internet y televisión por cable observamos que el libramiento n.º 167, de fecha 26 de febrero de 2018 por un monto de **RDS\$48,285**, a favor de la compañía Tricom S. A., RNC 101-50252-5, por concepto de pago de servicio básico de internet de este Centro, está considerado dentro de la ejecución presupuestaria, el cual está nulo y fue pagado en la facturación de marzo 2018, con el libramiento 589.

La Ley n.º 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, , de fecha 17 de noviembre de 2006, Capítulo VII, Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, artículo 59, literales a) y b), establece lo siguiente:

“La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto.*
- b) Hacer su propia evaluación física y financiera, especificando los resultados y los obstáculos e inconvenientes que deberán superar para mejorar sus procesos de gestión y alcanzar mayor eficacia y eficiencia en su consecución, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

En comunicación de fecha 9 de mayo de 2019, suministrada por el Lcdo. Robert Severino Hernández, teniente coronel director financiero, CIE n.º 001-1355997-5, informa: *“Que la razón por la cual el libramiento No. 167, está considerado en la ejecución del año 2018, fue porque solo fue anulado en la Tesorería Nacional y se debió anular en el sistema (SIGEF), para concluir dicho proceso”*.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir la Dirección Financiera para que las conciliaciones se realicen ajustando el sistema a la realidad.

6.2 Actividades de control

6.2.1 Ausencia de reglamentación para el manejo y control de los vehículos de motor

Al realizar el levantamiento de control interno, observamos lo siguiente:

- a) No presentan tarjeta de control para las reparaciones y mantenimiento dados a los equipos de transporte del Hospital Central.
- b) **Los vehículos no cuentan con matrículas**

En la inspección física realizada a este renglón observamos que las autoridades no cuentan con las matrículas que avalen su propiedad, y tampoco fue posible obtener documento alguno que explique la forma de asignación por el usufructo de estos bienes.

La Ley n.º 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 24 de febrero de 2017, artículo 160, el certificado de propiedad establece:

“La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) expedirá el certificado de propiedad de vehículo de motor denominado “matrícula” únicamente cuando lo haya inscrito en el Registro Nacional de Vehículos de Motor, de conformidad con las normas administrativas dictadas al efecto”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

c) Vehículos carentes de placas (chapas)

Al momento de realizar la verificación física de los vehículos de motor que posee la entidad, se verificó que estos no poseen las chapas metálicas sobre la cual se exhibe el número del registro asignado a un vehículo de motor.

La Ley n.º 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana G. O. n.º 10875, de fecha 24 de febrero de 2017, artículo 165, Exhibición de las placas, establece:

“Todo vehículo de motor portará sus placas colocadas en las partes delantera y trasera. No podrán estar ocultas, ni ser impedida su visibilidad con objetos de carácter ornamental o de otro tipo. La placa trasera deberá estar alumbrada por luz incolora o ser de material retro-reflectivo”.

En comunicación de fecha 8 de mayo de 2019, el Lic. Robert Severino Hernández, CIE n.º 001-1170309-6, teniente coronel director financiero, informa que: *“los vehículos de este Centro de Salud no poseen chapas metálicas, porque los mismos utilizan No. de ficha”.*

d) Vehículos en proceso de descargo incluidos en póliza de seguro

Al cotejar los vehículos de motor que tiene la entidad con aquellos incluidos en la póliza de seguro, se observa que en dicha póliza aparecen dos vehículos cuyo estatus físico muestra que están en desuso y que de conformidad con la comunicación suministrada posteriormente en fecha 13 de marzo de 2019, están sometidos a un proceso de descargo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo	Marca	Chasis	Color	Año fabricación
Motocicleta	Suzuki	LC6PA110015053	Negro	2012
Jeep	Nissan Patrol	VSKPVU260U06174	Verde	2003

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25.- Responsables del Control Interno, consigna lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

En comunicación de fecha 8 de mayo de 2019, el Lic. Robert Severino Hernández, CIE n.º 001-1170309-6, teniente coronel director financiero, informa que: *“La razón por la cual existen vehículos en proceso de descargo en la póliza de seguro, es porque al momento de iniciar dicho proceso ya habían expedido las pólizas de seguro”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al personal correspondiente la elaboración de manuales de procedimientos para el uso y manejo correcto de los vehículos de motor.

6.2.2 Recepción de combustible no evidenciado

Al revisar el procedimiento establecido para la asignación y entrega de Tickets de combustible al personal, por parte de la Dirección General, se observa que las relaciones de entrega de Tickets correspondientes a los meses de enero de 2017 y marzo de 2018 presentan en el espacio consignado para la firma de la persona que recibe dicha asignación, la palabra “ENTREGADO”, en lugar de la firma o nombre de la persona que ha recibido la asignación y la fecha de recepción.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25.- Responsables del Control Interno, consigna lo siguiente:

“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-bfb6-43aa-8c54-228009053124>

En comunicación de fecha 8 de mayo de 2019, el Lic. Robert Severino Hernández, CIE n.º 001-1170309-6, teniente coronel director financiero, informa que: “(...) *también hacemos de su conocimiento que en lo sucesivo la relación de entrega de combustible en vez de decir entregado, será firmado por el beneficiario, lo que informamos para los fines de lugar*”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al personal responsable para que se realice una correcta recepción por parte del beneficiario del combustible asignado.

6.2.3 Ingresos no depositados oportunamente

Durante la revisión a los ingresos se determinó en el año 2017, un total de **RDS\$2,782,418**, de depósitos realizados por la entidad que oscilan entre dos (2) y ocho (8) días posteriores al cobro. A continuación, detalle:

Recibo n.º	Fecha	Nombre	Monto RDS	Fecha Depósito	Depósito n.º	Observación
556	11/05/2017	Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)	35,000	15/05/2017	16073423	Depositados 3 días posteriores al cobro.
578	29/09/2017		35,000	04/10/2017	16073363	Depositado 5 días después del cobro.
589	22/11/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	417,563	29/11/2017	16073378	Depositados 6 días posteriores al cobro.
595	13/12/2017	Universidad Iberoamericana (UNIBE)	5,000	22/12/2017	16073384	Depositados 8 días posteriores al cobro.
596 al 598	20/12/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	2,289,855	22/12/2017	16073385	Depositados 2 días posteriores al cobro.
Total			2,782,418			

La Normativa para el Manejo de las Tesorerías Instituciones, emitida por Tesorería Nacional de la República Dominicana de fecha 3 de junio de 2011, Disposiciones, numeral 3, cita:

“Los ingresos que capten las Tesorería institucionales, se depositarán en la cuenta colectora designada para la percepción de esos fondos los cuales se transferirían diariamente a la Cuenta única del Tesoro por el Banco contratado a tal efecto”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

En comunicación de fecha 12 de marzo de 2019, suscrita por Francisca Mabel Lorenzo Linares, CIE n.º 223-0082724-7, asimilada militar, encargada de Tesorería, en el párrafo I, cita: "(...) *Nuestro mensajero estaba de licencia médica y recurrimos a mensajeros externos*".

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al director financiero a los fines de que los ingresos recibidos se depositen diariamente en la cuenta bancaria del Tesoro en la fecha correspondiente.

6.2.4 Depósitos bancarios que no poseen recibos de ingresos

Durante la revisión a los ingresos en el mes de octubre 2018, verificamos depósitos bancarios por un monto de **RDS\$4,694,802.**, que no poseen recibos de ingresos, según se muestra en el siguiente cuadro:

Depósito n.º	Fecha	Descripción	Monto RDS
16073344	06/09/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	1,480,871
16073343			3,043,497
16073345	14/09/2018	Universidad Iberoamericana (UNIBE)	5,000
Trasferencia	17/09/2018	Sisalril	17,967
17010540	09/10/2018	Universidad Iberoamericana (UNIBE)	5,000
16073388		Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)	35,000
Trasferencia	19/10/2018	Sisalril	27,786
Trasferencia	19/11/2018		27,786
Trasferencia	20/12/2018		16,895
Trasferencia	24/12/2018		35,000
Total			4,694,802

Las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano, (Nobaci), literal II-4.4 Sustentación de los Registros Contables, primero y segundo párrafo, establecen lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“Párrafo I. El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central y las instituciones y organismos del Sector Público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas.

Párrafo II. El proceso de control interno de las entidades del sector público no financiero deberá asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental prevea que todo registro contable esté debidamente soportado en documentos o evidencias idóneas, válidas y suficientes, que se mantendrán debidamente archivadas en el lugar que corresponda, de acuerdo a si el procesamiento de datos es manual o automatizado”.

En comunicación de fecha 12 de marzo de 2019, suscrita por Francisca Mabel Lorenzo Linares, CIE n.º 223-0082724-7, asimilada militar, encargada de Tesorería, en el párrafo II, cita: “(...) *Quien suscribe me encontraba de licencia médica y la persona que quedó a cargo no tenía los conocimientos necesarios y no emitió los recibos de ingresos correspondientes. A las transferencias no se hacían recibo de ingresos (...) pero a partir de la fecha mandamos a confeccionar los recibos de ingresos”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al director financiero para que los montos recaudados contengan los recibos de ingresos, a los fines de documentar los cobros efectuados a través de cheques y transferencias corrientes.

6.2.5 Diferencia entre movimiento de cuenta Vs. depósito bancario

Se determinó discrepancia entre reporte de movimiento de cuenta por valor RD\$2,414,983, versus los cheques que avalan el depósito por valor de RD\$2,454,983, comprobante bancario n.º 16073366, por un monto de **RD\$40,000**, correspondiente al mes de octubre 2017.

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), guía IV Información y Comunicación, punto III Desarrollo de los elementos de la Información y Comunicación; acápite e; literal 3.66 cita:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“La rendición de cuentas mediante estados financieros y otro tipo de informes no será transparente ni oportuna sin el respaldo adecuado de registros y archivos actualizados para su preparación y conservación”.

En comunicación 19 de marzo de 2019, la encargada de la División de Tesorería, la Lic. Francisca Mabel Lorenzo Linares, CIE n.º 223-0082724-7, informa: *“Que en los ingresos aparece un error en digitación en fecha 05/10/2017 en el Depósito No. 16073366, lo cual se comprueba que el excedente de RD\$40,000.00 es por dicho error”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al director financiero, para que en lo adelante se cumpla con las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) a fin de que las informaciones que dan origen a la elaboración del estado de ejecución presupuestaria sean adecuadas.

6.2.6 Servidores que presentan sueldos de RD\$1.00 en nóminas de la entidad

Al verificar las nóminas digitales suministradas por el **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, observamos 57 empleados que devengan en la casilla de sueldo base, el monto de RD\$1.00. Ver **anexo 1**

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 3 Actividades de Control, literales b, c y g, establece:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

- a. Controles integrados e inmersos*
- b. Análisis costo/beneficio de los controles*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

- c. Actividades de control de los objetivos de las operaciones
- d. Actividades de control del sistema de información
- e. Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal
- f. Actividades de control del cuidado y protección del ambiente

En comunicación de fecha 21 de marzo de 2019, la Lic. Yaniry Cordero Reyes, 2do. teniente, encargada de nómina, CIE n.º 140-0000395-5, responde lo siguiente: “(...) *me dirijo a usted para informarle que los empleados que han figurado con RD\$1.00 (Un peso Dominicano) en la nómina de Sueldo por rango, se debe a que los mismo le fue suspendido el sueldo por autorización del Director General de este Centro de salud, en razón de los siguientes motivos: presentación de renuncia, solicitudes de cancelaciones por ausencias sin permiso, abandono de trabajo y/o cancelación de nombramiento por faltas cometidas, dichos empleados al momento de presentarse estas situaciones y/o condiciones abandonan su estatus laboral en este Centro de Salud, por lo que se procede a suspender mientras llega el Oficio de autorización del Ministerio de Defensa*”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al personal competente a que se realice la depuración de la nómina institucional y establecer un mecanismo de conciliación con las disposiciones del Ministerio de Defensa para excluir de la nómina a todo servidor que no preste servicio a la institución.

6.2.7 Aplicación parcial de la escala salarial

Al comparar la escala salarial suministrada por la entidad con la nómina (diciembre 2018), observamos que la aplicación no se realizó conforme a la misma, presentando la existencia de servidores con el mismo cargo que devengan salarios diferentes, con una variación porcentual desde 95 % a 3 % inferior y 64 % a 1 % superior al salario establecido. **Ver detalles en el anexo 2**

La Ley n.º 107-13 del 6 de agosto de 2013, Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, artículo 3, numeral 5, Principio de igualdad de trato, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“Por el que las personas que se encuentran en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato”.

En fecha 15 de abril de 2019, la Lic. Yaniry Cordero Reyes, CIE n.º 140-0000395-5, 2do. teniente, encargada de nómina, comunica: *“(…) presenta variación en relación a la escala salarial debido a que los mismos poseen el sueldo por el cual fueron nombrados según memorándum, y en otros casos se refiere al incentivo de asimilado militar”.*

Recomendación:

Al director general le compete instruir para que el manejo de las nóminas sea competencia de Recursos Humanos y este a su vez velar por mantener una adecuada escala salarial.

6.2.8 Clasificación incorrecta del gasto

El análisis realizado a la cuenta bienes muebles, observamos que la entidad pagó el monto de **RDS\$3,592,640.**, por concepto de compra de electrodomésticos, para ser rifados, muebles de oficinas y equipos médicos, considerado en esas cuentas, el cual debió ser registrado en la cuenta correspondiente de disminución de pasivos y festividades. El detalle es como sigue:

Cheque n.º	Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Monto	Concepto del Gasto	Cuenta en la que está registrado	Cuenta a la que corresponde
7464	19/07/2017	Osiris & CO., S.A	101-12034-7	600,000	Equipos médicos factura años anteriores	2.6.3.1 Equipos Médicos	4.2.1.1 Disminución de Pasivos
7464	19/07/2017	Osiris & CO., S.A	101-12034-7	600,000			
7821	29/10/2018	Maritza del Carmen Viñas Gil	001-1222174-2	389,303	Equipos de oficinas factura de año anterior	2.6.1.1 Muebles y Equipo de Oficina	4.2.1.1 Disminución de Pasivos
7417	11/05/2017	Radiocentro	101-01104-1	215,074	Adquisición de electrodomésticos para ser rifados al personal	2.6.1.4 Electrodomésticos	2.8.6.2 Festividades
7876	21/12/2018	Comìmpot Dominicana,SRL	131-02099-2	888,894			
7708	30/05/2018	Monsalas Suplidores Diversos	131-60318-1	899,369			
Total				3,592,640			



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

La Ley n.º 423-06 Orgánica de Presupuesto del Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, capítulo III, De la Ejecución Presupuestaria, artículo 11, acápite H, establece:

“El Principio de especificación. Los presupuestos deben reflejar la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y sus distintas fuentes de financiamiento”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales enuncia Registro e Imputación Presupuestaria, cito:

“La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se establezcan las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES)”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el año 2014, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres), artículo 3, instituye:

“Los Clasificadores presupuestarios contenido en el manual, son de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que componen el sector público, en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del ciclo presupuestario”.

En comunicación de fecha 1.º de mayo de 2019 suministrada por Lcdo. Robert Severino Hernández, teniente coronel director financiero, CIE n.º 001-1355997-5, expresa: *“Hacemos de su conocimiento que registramos los electrodomésticos para fines de rifa en la fiesta de fin de año, en la cuenta de electrodomésticos y no en la cuenta de festividades por desconocimientos, le comunicamos que en lo sucesivo vamos a utilizar dichas cuentas, para un mejor control de las mismas”.*

Recomendación:

Al director general le compete instruir al director financiero para que revise las codificaciones colocadas en las ejecuciones del presupuesto de acuerdo a su naturaleza.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-bfb6-43aa-8c54-228009053124>

6.2.9 Entrega de obsequios sin detalle de los beneficiarios

Durante los años 2017-2018, observamos que la entidad compró electrodomésticos para ser rifados al personal del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, por valor de **RDS\$2,003,336**, sin evidencia de los beneficiarios de dicha entrega. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Cheque n.º	Fecha	Beneficiario	RNC	Monto RD\$	Concepto del Gasto
7417	11/05/2017	Radiocentro	101-01104-1	215,074	Adquisición de electrodomésticos para ser rifados a enfermeras
7876	21/12/2018	Comimpot Dominicana, SRL	131-02099-2	888,894	Compra de artículos del hogar para ser rifados al personal
7708	30/05/2018	Monsalas Suplidores Diversos, SRL	131-60318-1	899,369	Pago de electrodomésticos para ser utilizados a las enfermeras
Total				2,003,336	

Las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano, (Nobaci), literal II-4.4 Sustentación de los Registros Contables, segundo párrafo, establece lo siguiente:

“Párrafo II. El proceso de control interno de las entidades del sector público no financiero deberá asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental prevea que todo registro contable esté debidamente soportado en documentos o evidencias idóneas, válidas y suficientes, que se mantendrán debidamente archivadas en el lugar que corresponda, de acuerdo a si el procesamiento de datos es manual o automatizado”.

Recomendación:

Al director general, le corresponde instruir al director financiero para que en lo adelante se elabore un listado de los beneficiarios para que dejen constancia firmada de cada entrega.

6.2.10 Cobros aplicados al año 2018 y recibidos en el año 2019

Verificamos en la relación de cuentas por cobrar un monto de **RDS\$3,257,826**, de cobros recibidos en el año 2019, y que fueron disminuidos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre 2018, según se muestra en el siguiente cuadro:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Cheque		Depósito	Recibo de Ingreso	
N.º	Fecha	N.º	Fecha	Monto RD\$
567218	21/12/2018	17656094	03/01/2019	39,245
567619	26/12/2018			35,243
567945	27/12/2018			37,443
567195	21/12/2018	17656095		1,678,935
39931	26/12/2018			1,466,960
Total				3,257,826

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título II, Del desarrollo del sistema nacional de control interno, capítulo I, De los fundamentos del sistema; artículo 7. Principios del Sistema, numeral 5 y párrafo, cito:

“El Sistema Nacional de Control Interno instituido por el artículo 3 de la Ley n.º 10-07, en adelante denominado el SINACI, prevé una serie de atributos que debe tener la gestión de los recursos públicos, que se derivan de la aplicación de los principios de probidad y ética, legalidad, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, efectividad, economía y eficiencia, en que se fundamenta el Sistema, los cuales para fines de aplicación de la mencionada Ley y de su desarrollo por la Contraloría General de la República se entenderán como sigue:

5. Confiabilidad: Condiciones de certeza, pertinencia y oportunidad, de la información financiera y administrativa de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, derivadas de haber sido procesada de acuerdo a los principios, normas, sistemas y procedimientos establecidos, que permiten que dicha información sea considerada válida para ser utilizada en el proceso de transparencia o de rendición de cuentas y en la toma de decisiones de gerencia pública.

Párrafo. Los anteriores principios tienen vigencia inmediata para las entidades y los organismos del ámbito de la Ley; sin perjuicio de que la Contraloría General de la República desarrolle los elementos de cada uno de ellos y emita las declaraciones técnicas necesarias para asegurar el mejor entendimiento y aplicación de los mismos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), guía IV Información y Comunicación, III Desarrollo de los elementos de la Información y Comunicación, acápite A, Calidad y suficiencia de la Información, numeral 3.2, establece lo siguiente:

“La información tienen calidad cuando se refiere a datos reales (o se aclara que son estimaciones), sustentados y sustentables, libre de errores, irregularidad o inconsistencia y emitidos con la oportunidad debida”.

La referida guía acápite E; literal 3.66 cita:

“La rendición de cuentas mediante estados financieros y otro tipo de informes no será transparente ni oportuna sin el respaldo adecuado de registros y archivos actualizados para su preparación y conservación”.

En comunicación de fecha 5 de abril de 2019, el Dr. Marcos Rodríguez, CIE n.º 001-1301215-7, encargado del Departamento de Seguros Médicos y Revisión de Expedientes Clínicos, responde que: *“Haciendo de su conocimiento que esto se debe a que dicho monto fue disminuido de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018, directamente de la consulta de pagos del Sistema de Registro de Salud (SIRS) en línea”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir para que el encargado de cuentas por cobrar en lo adelante disminuya las cuentas por cobrar cuando el ingreso se haga efectivo en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

6.2.11 Ausencia de procedimientos y controles en la gestión de cobros

Mediante revisión realizada a las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018, identificamos que la entidad posee debilidades de control que ameritan la implementación de herramientas que permitan tener un adecuado manejo de las transacciones ocurridas por concepto de las facturaciones de los afiliados del régimen contributivo y subsidiado de SeNaSa y otros cobros. Un detalle se describe a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

- 1) Ausencia de manuales de procedimientos para las cuentas por cobrar.
- 2) Existencias de facturas cuyos cobros son dudosos. Las facturas son validadas por SeNaSa y esta después de verificar, procede a pagar o no las facturas, por montos objetados.
- 3) En los recibos de ingresos no se describe el concepto del monto recibido, por lo que no se puede constatar si el deudor está al día en su pago.
- 4) Los cobros realizados no se depositan oportunamente.
- 5) Al comparar la fecha en que se cobró o se buscó el pago con la fecha de la confección del recibo de ingresos, verificamos los siguiente:
 - a) Depósitos realizados por la entidad en el año 2018, que oscilan entre dos (2) y ciento veinte y siete (127) días posteriores al cobro. Detalle **anexo 3**
 - b) Comunicación para retirar los cheques SeNaSa, en el año 2017, con fecha que oscilan entre dos (2) y treinta y tres (33) días posteriores a la emisión de estos. Ver **anexo 4**

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, en Actividades de Control, numeral 3, literal a) cita:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

- a) Controles integrados inmersos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

El Manual de Procedimiento para el registro y reconocimiento de las cuentas por cobrar, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en marzo 2012, título VII, Políticas y controles, acápite c) cita:

“Se entenderá que una cuenta es de dudoso cobro cuando hayan transcurrido por lo menos cuatro meses, a contar de la fecha de vencimiento del crédito, sin que el deudor haya efectuado ningún pago. Luego de recibirse un pago parcial, la cuenta será de cobro dudoso después de transcurrir otro plazo de cuatro (4) meses sin recibirse nuevos abonos, en caso de incobrabilidad en el cuarto mes se creará una reserva para cuentas incobrables el cual nunca debe ser mayor de un 4% del balance al cierre de las cuentas por cobrar a clientes al final del ejercicio”.

En comunicación de fecha 2 de abril de 2019, suscrita por el Dr. Marcos Rodríguez, 1er. Tte. Médico Cardiólogo, ERD, CIE n.º 001-1301215-7, cita: “(...) *Proyecta el total de factura que se encuentran en blanco y las mismas se interpretan que, no están pagadas, (...) ya que en esos períodos no se llevaba la debida vigilancia de cuentas por cobrar, facturas glosadas y facturas vencidas, solo el registro de servicios facturados y copias de cheques recibidos, para con ellos cotejar las facturas pagadas (...)*”.

También nos comunicó en fecha 22 de febrero de 2019: “*tengo a bien aclarar, lo concerniente a la relación de lo facturado y los estados de cuentas por cobrar 2015-2017. Debido a que dichos pagos realizados por el Seguro Nacional de Salud (SENASA) hacia nuestra institución, eran realizados con cierta irregularidad y en dicho momento no contábamos con un personal capacitado, para llevar las riendas de tan importante sección, todo esto así hasta mediados del mes de mayo del 2018, cuando se designa una persona encargada de la sección de cuentas por cobrar del departamento de seguros médicos*”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

En comunicación de fecha 22 de febrero de 2019, suscrita por Francisca Mabel Lorenzo Linares, CIE n.º 223-0082724-7, asimilada militar Contadora Pública Autorizada, cita: *“Debido a continuidad a los procesos encontrados en los recibos, pero en lo sucesivo procederé a corregir la debilidad para mejorar el control interno”*.

En el cuestionario para el entendimiento de las Cuentas por Cobrar, en fecha 5 de marzo 2018, entrevistando a Candymel Carrión CIE n.º 223-0060560-1, encargada de facturación y cuentas por cobrar en la pregunta n.º 1, que indica que, si la entidad cuenta con Reglamentación para el manejo de cuentas por cobrar gestión de cobros y seguimiento/verificación/control de facturas, responde: *“No”*.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir para que se establezcan los manuales de procedimientos para manejar las diferentes situaciones en el área de cuentas por cobrar y para que le permita realizar una efectiva gestión de cobros.

6.2.12 Ausencia de archivo control de los documentos legales

Verificamos que el Departamento Jurídico no cuenta con un archivo debidamente organizado de los documentos legales de la institución, y además no es el único que se encarga de la elaboración y revisión de estos.

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, capítulo II, De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 3. Actividades de Control, literal e, establece lo siguiente:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

e) *Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal*".

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al Departamento Jurídico para mantener un correcto archivo (físico y digital) de los documentos legales de la institución y que los mismos sean manejados únicamente por esta.

6.2.13 Uso de aplicaciones y sistemas operativos sin licenciamiento legalizado

- a. Durante el proceso de relevamiento de informaciones en el Departamento de Informática, observamos que el **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** no precisa de una solución de Antivirus Corporativa que le permita mantener una administración centralizada y en tiempo real de la herramienta, al respecto verificamos que se han estado realizado instalaciones de una solución de Antivirus llamada McAfee 8.7, sin licenciamiento legalizado.
- b. Verificamos que la entidad está haciendo uso de aplicaciones Microsoft Office (varias versiones) y Sistemas Operativos Windows (varias versiones) sin su licenciamiento legalizado.

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, capítulo II, De los componentes del proceso de control interno, artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 3. Actividades de Control, literal e, establece lo siguiente:

"La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

e) *Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal*".



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

6.2.14 Impuesto sobre la renta retenido incorrectamente a empleados

Para el período auditado se determinó que la entidad retuvo de manera superior el impuesto sobre la renta a asalariados por el monto de **RDS\$502,761**, y de manera inferior **RDS\$260,988**, como se muestra a continuación:

Años	Detalle	Retención	
		Superior	Inferior
2017	Retenciones del 10 %	55,418	(70,366)
	Retención escala salarial	221,318	(79,782)
2018	Retenciones del 10 %	64,007	(83,685)
	Retención escala salarial	162,018	(27,155)
Total		502,761	(260,988)

La Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Reglamento de aplicación del Título II Impuesto Sobre la Renta, Decreto n.º 139-98, modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04.- capítulo VII.- De las Retenciones en la Fuente, artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, enuncia:

“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensual en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código”.

El mismo Código Tributario en su Título II, Impuesto Sobre la Renta, capítulo I Sujeto y Objeto del Impuesto, artículo 268.- Concepto de Renta e Ingresos Bruto. (Modificado por la Ley n.º 147-00, de fecha 27 de diciembre de 2000, establece:

“Se entiende por “renta”, a menos que fuera excluido por alguna disposición expresa de este Título, todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

El Reglamento n.º 139-98 para Aplicación Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta y sus modificaciones, del 13 de abril de 1998, capítulo VII De las Retenciones en la Fuente, artículo 65 Párrafo. Retención por trabajo en Relación de Dependencia, expresa lo siguiente:

“Párrafo. - Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

Así mismo, en el capítulo X, Impuesto Sustitutivo sobre Retribuciones Complementarias, artículo 85. Concepto de Retribución Complementaria, expresa lo siguiente:

“Se consideran retribuciones complementarias todas las compensaciones o beneficios individualizables que un empleador concede a sus empleados en adición a sus retribuciones en dinero.

Las retribuciones complementarias deben de brindar satisfacción personal al empleado o a las personas que dependen de él, por lo tanto, los recursos otorgados a los empleados para llevar a cabo las operaciones del negocio no constituyen retribuciones complementarias y no estarán sujetas a este impuesto.

El beneficio otorgado al empleado debe ser en especie. Por consiguiente, cualquier beneficio pagado en efectivo directamente al empleado debe ser tratado como salario regular sujeto a retención por parte del empleador y no sujeto al Impuesto Sobre las retribuciones complementarias”.

En fecha 11 de abril de 2019, la Lic. Yaniry Cordero Reyes, 2do. teniente, encargada de nómina, CIE n.º 140-0000395-5, comunica: *“(…) la nómina de empleados de contratación se le aplica el 10% de descuento para el Impuesto Sobre la Renta (ISR), que se expone en la Ley 253-12, sobre el fortalecimiento de la Capacidad Recaudadora del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.*

En la nómina de empleados fijos por rango a menos que su sueldo exceda de RD\$35,000.00, el especialismo no es objeto de descuento, cabe destacar que el sistema de la nómina de sueldo por rango estuvo presentado un error de retención en 2017 y a mediados de 2018 fue corregido”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-bbf6-43aa-8c54-228009053124>

Recomendación:

Al director general le corresponde indicar a la encargada de nómina para que en lo adelante realicen las retenciones de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario de la República Dominicana.

6.2.15 Retención y aporte al Seguro Familiar de Salud de forma incorrecta

Al revisar las retenciones y aportes realizados al Seguro Familiar de Salud por parte del Hospital Central de las Fuerzas Armadas por los años 2017 y 2018, observamos:

- a) Retención a los servidores del Hospital Central de forma incorrecta por concepto del Seguro Familiar de Salud. Resumimos a continuación:

Descripción	Año		Total
	2018	2017	
De menos	(2,695,160)	(2,501,415)	(5,196,575)

Ver anexo en formato digital (CD's)

- b) Aporte al seguro de salud inadecuado realizado por la entidad. Presentamos un resumen a continuación:

Descripción	Año		Total
	2018	2017	
De menos	(6,285,744)	(7,461,170)	(13,746,914)

Ver anexo en formato digital (CD's)

La Ley n.º 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, artículos 143 y 144, respectivamente establece lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“Artículo 143.- Límite del salario cotizante. Se establece un salario cotizante máximo equivalente a diez (10) salarios mínimos nacional. Los trabajadores que presten servicios a dos o más empleadores y/o reciban ingresos por actividades independientes, deberán declarar estos ingresos para fines del cálculo del salario cotizante.

Artículo 144.- El Empleador como agente de retención. El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

En fecha 21 de marzo de 2019, la Lic. Yaniry Cordero Reyes, 2do. teniente, encargada de nómina, CIE n.º 140-0000395-5, remite la comunicación 21613, de fecha 28 de junio de 2017, que indica lo siguiente: “Los descuentos relativos a la Seguridad Social, ISSFFAA, y COOPINFFAA se aplicaran al sueldo por rango como se realiza en la actualidad”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a la Dirección Financiera para que en lo adelante realice las retenciones y aporte al Seguro Familiar de Salud de acuerdo con la ley de la Seguridad Social.

6.2.16 Pagos de deudas de períodos anteriores no registrados

En libramientos analizados, verificamos un monto de **RDS\$21,147,180**, desglosado de la siguiente manera: **RDS\$14,584,957**, registrado en el año 2017, correspondiente a pago de facturas de años anteriores (2011, 2012, 2014, 2015 y 2016), en la cuenta de alimentos y bebidas para personas, acabado textiles, productos de papel, productos de artes gráficos, productos medicinales para uso humano, artículos de plástico, útiles de escritorio, oficina, informática y de enseñanza, útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Y el monto de **RDS\$6,562,223**, registrado en el año 2018, correspondiente a facturas de años anteriores (2008, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016), en la cuenta de productos de artes gráficos, productos medicinales para uso humanos, artículos de plástico y útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio. Como se detalla en el **anexo 5**.

La Ley n.º 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, artículo 56, establece: *“Las cuentas del Presupuesto de Ingreso y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la seguridad Social serán cerradas el 31 de diciembre de cada año, en el marco de lo previsto en los Artículos 22 y 26 de la presente ley”*.

“Párrafo II. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, los organismos comprendidos en este Título no podrán asumir compromisos ni devengar gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”.

En comunicación de fecha 1.º de mayo de 2019, el teniente coronel director financiero, E.R.D., Lcdo. Robert Severino Hernández, CIE n.º 001-1170309-6, explica: *“Cortésmente, le comunicamos que para el período de esta auditoría, solo se le anexaba certificación de reconocimiento de deuda a los expedientes que iban a ser pagado por la oficina de Deuda Pública a los demás no. También hacemos de su conocimiento que para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), no emitía certificaciones de apropiación presupuestaria (...)”*.

Recomendación:

Al director general le compete instruir para que todos los gastos sean registrados en el período que ocurre, así como la creación oportuna de los pasivos asumidos y discontinuar la práctica de reconocer deudas únicamente cuando se realiza el pago.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-bfb6-43aa-8c54-228009053124>

6.2.17 Falta de conciliación oportuna entre cuentas por cobrar a ARS-SeNaSa

Al comparar las cuentas por cobrar registradas por el **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** al 31 de diciembre de 2018 con la confirmación enviada por ARS-Senasa, se identificó una diferencia de **RD\$6,943,545.**, según se detalla:

Balance al 31/12/2018 por:	Valores RD\$
Hospital Central de las Fuerzas Armadas	11,442,379
Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)	4,498,834
Diferencia	6,943,545

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, consigna lo siguiente:

“El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 3 Actividades de Control, literal a), y numeral 5 Monitoreo y Evaluación, numeral 5, literales a) y g,) citan:

“3. Actividades de Control. La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

a) *Controles integrados inmersos*”.

“5. Monitoreo y Evaluación. Se deberá observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valor al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales. Los elementos principales de este componente son:

a) Supervisión permanente de la efectividad de los controles.

g) Evaluaciones de confiabilidad de la información financiera y administrativa de la entidad u organismo”.

En comunicación de fecha 22 de febrero de 2019, suscrita por el Dr. Marcos Rodríguez, CIE n.º 001-1301215-7, encargado del Departamento de Seguros Médicos y Revisión de Expedientes Clínicos, expresa: *“(…) Lo concerniente a la relación entre lo facturado y los estados de cuentas por cobrar 2015-2017, debido a que dichos pagos realizados por el Seguro Nacional de Salud (SENASA) hacia nuestra institución eran realizados con ciertas irregularidades y en dicho momento no contábamos con un personal capacitado, para llevar las riendas de tan importante Sección, todo esto así hasta mediado del mes de mayo del 2018, cuando se designa una persona encargada de la Sección de cuentas por cobrar del Departamento de seguros médicos”.*

En comunicación de fecha 5 de abril de 2019, el Dr. Marcos Rodríguez, CIE n.º 001-1301215-7, encargado del Departamento de Seguros Médicos y Revisión de Expedientes Clínicos, escribe que: *“la diferencia de cuentas por cobrar al 31 de Diciembre 2018 vs. Confirmación de deuda ARS-SENASA, es debido a que no están deducidos los montos de las glosas de auditoría y servicios facturados a un monto mayor del servicio contratado”*

La confirmación de cuentas por cobrar realizada a SeNaSa, de fecha 18 de marzo de 2019, Lcdo. John Alcántara López, gerente financiero de SeNaSa, en el párrafo II, expresa lo siguiente: *“Le reiteramos que este monto está sujeto a descuento por las glosas no aplicadas a la fecha, ya sea por errores en la autorización del servicio, glosas de auditorías y montos*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

reclamados diferentes a la tarifa contratada, por lo tanto, el monto indicado (...) no representa ningún compromiso de pago para nuestra institución”.

Recomendación:

Al director general debe instruir para que se lleve un adecuado registro de todas las cuentas de la institución, a fin de que cada una de ellas refleje la realidad de activos y pasivos, así como instruir para la debida y oportuna conciliación de cuentas con los entes relacionados.

6.2.18 Incentivos al personal por facturación SeNaSa

6.2.18.1 Pago de incentivo a personas que no figura en la nómina del hospital

Observamos la existencia de cuentas bancarias de personas que no figuran en la nómina del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, al momento del pago de incentivos por los ingresos del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), erogando por este concepto el monto de **RD\$1,276,000**, correspondiendo al mes de mayo de 2018 el valor de RD\$749,000, y al mes de junio de 2017, el equivalente a RD\$527,000.

6.2.18.2 Porcentaje de incentivo por pagos de SeNaSa no distribuido

Al verificar el monto a pagar por concepto de incentivos salarial al personal de la entidad por el 25 % de lo facturado por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), observamos que el hospital no realizó la distribución correspondiente, por un total pendiente de **RD\$12,469,086.**, según detalle a continuación:

Descripción	Año		Total RD\$
	2017	2018	
Facturado por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)	30,823,712	104,148,631	134,972,343
25 % (porcentaje establecido) (A)	7,705,928	26,037,158	33,743,086
Transferencias realizadas	(2,507,500)	(5,834,000)	(8,541,500)
	(3,670,500)	(9,262,000)	(12,932,500)
Total transferencias (B)	(6,178,000)	(15,096,000)	(21,274,000)
Valor pendiente por distribuir (A+B)	1,527,928	10,941,158	12,469,086



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

El Acta de la Asamblea Ampliada celebrada por el Consejo del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en fecha 9 de septiembre de 2015, cita lo siguiente:

“Primera Resolución:

Aprobar, como al efecto de Aprueba, que del cien (100%) por ciento, facturado el veinticinco (25%) por ciento del monto facturado se distribuirá en la forma que se detalla a continuación: 1.-Un treinta y seis (36%) por ciento destinado a los médicos especialistas; 2.-Veinticuatro (24%) por ciento destinado a Odontología, Laboratorio, Farmacia y Enfermería; 3.-Veinte y dos (22%) por ciento destinado al Personal Administrativo (Gerencia Financiera, Depto. De Compras, Depto. De Seguros médicos y Revisión de Expedientes Clínicos, Oficina de Planificación y Desarrollo, Oficina de Seguridad Hospitalaria) y personal técnico restante; 4.-Diez y Ocho por ciento restante se destinará al Área de Mayordomía”.

Mediante el Oficio n.º 1052, de fecha 19 de abril de 2016, del Contralor General de las Fuerzas Armadas, aprobado por el documento n.º 10079 de fecha 20 de abril de 2016, establece lo siguiente:

“Egresos:

a) Informe de distribución del 25%:

Enviar un reporte de la distribución del 25% por especialidad, requiriendo a los Jefes Departamentales, una lista donde se asigne el porcentaje correspondiente al personal bajo su mando que tenga mayor participación en los procesos. Debiendo emitir dicha lista a la Gerencia Financiera del Hospital”.

En comunicación de fecha 12 de abril de 2019, el Lic. Robert Severino Hernández, n.º CIE 001-1170309-6, teniente coronel director financiero, escribe lo siguiente: “(...) que la distribución del 25% del monto facturado por SENASA, por concepto de incentivo salarial en el período 2017 y 2018, no se concretizó en su totalidad debido a que en esos momentos surgieron necesidades imprevistas con características más importantes, para el buen funcionamiento de este Centro de Salud, y el porcentaje faltante se tomó para tales fines.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Además le comunicamos que los directivos de este Centro de Salud están sometiendo ante los organismos correspondientes la modificación de esta disposición sobre la distribución del 25% del monto facturado por SENASA, lo que informamos para conocimiento”.

Mediante comunicación de fecha 15 de abril, la Lcda. Yaniry Cordero Reyes, CIE n.º 140-0000395-5, encargada de Nómina, informa que: *“Los encargados de cada departamento envían una relación de los empleados bajo su cargo, la cual incluye el No. de cuenta de ahorro de Banreservas a la cual desea que le sea depositado el incentivo de seguro médico”.*

Recomendación:

Al director general le compete instruir la revisión de la normativa interna vigente, y que el depósito por el monto equivalente al incentivo por seguro médico se realice en las respectivas cuentas bancarias de nóminas de los servidores, así como también que el pago de dicho incentivo se pague en base a facturas cobradas no a facturas emitidas como está ocurriendo.

6.2.19 Desembolsos sin evidencias de certificación de fondos o cuota de apropiación

Verificamos que la entidad realizó pagos por el monto de **RDS\$37,337,455**, a través de las diferentes cuentas de contratación de servicios, bienes muebles, inmuebles e intangibles y disminución de pasivos, sin evidencia anexa de la certificación de fondos, ni la cuota de compromiso.

El Reglamento n.º 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 32, establece:

“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

En comunicación de fecha 24 de abril de 2019, suministrada por el Lcdo. Robert Severino Hernández, teniente coronel director financiero, CIE n.º 001-1355997-5, informa: *“Hacemos de su conocimiento que en el período de esta auditoría, año 2017-2018, los pagos que se le*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

efectuaron a las compañías de servicios básicos, no se le anexaban las certificaciones de fondo ya que son cargas fijas (...), También para estos años no le anexamos la certificación de fondos a los cheques, ya que teníamos fondos en la cuenta procedíamos a realizar dichos pagos, también hacemos de su conocimiento que para el año 2019, ya le estamos anexando la certificación”.

Recomendación:

Al director general le corresponde velar a través de la dirección financiera para que los desembolsos tengan anexo las certificaciones de fondo o cuota de apropiación como evidencia de que al inicio del proceso de compra lo contenían, en cumplimiento de la normativa señalada.

6.2.20 Desembolsos sin los soportes correspondientes

Las erogaciones realizadas por concepto de alimentos y bebidas para persona, se emitieron libramientos en los períodos 2017 y 2018, ascendentes al monto de **RDS\$5,201,435**, los cuales no cuentan con las facturas que soportan la compra para la liquidación de los fondos que fueron asignados a cada dotación militar y pacientes internos.

La Ley n.º 340-06 de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06, capítulo II, Normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, artículo 3, numeral 9:

“Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.

En comunicación de fecha 20 de marzo de 2019, el coronel Médico Internista Nefrólogo, E.R.D. jefe de mesa, Dr. Enrique J Jiménez Then, CIE n.º 001-1221723-7, informa: “(...). No existe un procedimiento establecido para la liquidación del fondo erogado por concepto del pago de Raciones. (...)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir para que los expediente estén debidamente soportados, constancia de recepción de bienes distribuidos.

6.2.21 Libramientos sin la debida solicitud y autorización de pago

La entidad desembolsó a través de libramientos por concepto de material y suministro un total de **RDS\$10,289,302**, sin anexar a los expedientes el documento de solicitud y la autorización para realizar la erogación del gasto.

Las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano, (Nobaci), literal II-4.4 Sustentación de los Registros Contables, primero y segundo párrafo establecen lo siguiente:

“Párrafo I. El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central y las instituciones y organismos del Sector Público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas.

Párrafo II. El proceso de control interno de las entidades del sector público no financiero deberá asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental prevea que todo registro contable esté debidamente soportado en documentos o evidencias idóneas, válidas y suficientes, que se mantendrán debidamente archivadas en el lugar que corresponda, de acuerdo a si el procesamiento de datos es manual o automatizado”.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General, artículo 18, establece:

“Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, capítulo II, De los componentes del proceso de control interno, artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 5, literales a, b y c, cita lo siguiente:

“Monitoreo y Evaluación. Se deberá observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valor al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales.

Los elementos principales de este componente son:

- a) Supervisión permanente de la efectividad de los controles*
- b) Auto evaluación de control interno.*
- c) Evaluación de la efectividad del proceso de control interno y de la gestión institucional”.*

Recomendación:

Al director general como máxima autoridad le corresponde instruir a la Dirección Financiera para que antes de pagar los gastos se corrobore la disponibilidad de fondos, para que los recursos sean ejecutados acorde a lo programado en el presupuesto, así como también, que tengan la debida autorización y solicitud de pago. Además, en los casos que deban liquidarse las erogaciones realizadas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

6.3 Información y comunicación

6.3.1 Ausencia de política general de seguridad de la información y procedimientos de TI

Durante el levantamiento en el Departamento de Tecnología de la Información del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** comprobamos que este no cuenta, con políticas y procedimientos para la gestión de los recursos sobre los cuales se soporten sus procesos tecnológicos. A continuación, la relación de documentos ausentes en nuestro análisis:

- a. Política General de Seguridad de la Información
- b. Procedimientos para la gestión de cuentas de usuarios de la red
- c. Procedimientos para la gestión de cuentas de usuarios de los sistemas informáticos de la entidad
- d. Procedimientos para la gestión de respaldos de información (backup)

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, sub-sección 2.03.3 Respaldo de la Información, literal a, sección 3.01 Control de acceso de usuario, literal a, sección 3.02 Control de acceso a la infraestructura, literal a, y sección 3.02 Control de acceso a la infraestructura, literal a establecen:

“2.03.3 Respaldo de la Información

(a) Los organismos gubernamentales deben tener políticas, procedimientos y recursos tecnológicos para los sistemas de respaldo de la información”.

“3.01 Control de acceso de usuario

(a) Los organismos gubernamentales deben tener procedimientos establecidos para la gestión de accesos de sus empleados”.

“3.02 Control de acceso a la infraestructura

(a) Los organismos gubernamentales deben contar con un proceso de control de acceso”.

“3.04 Control de acceso a la red

(a) Los organismos gubernamentales deben tener políticas y controles técnicos para el uso de los servicios y recursos de la red”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento PO6.3 Administración de Políticas para TI expresa:

“Elaborar y dar mantenimiento a un conjunto de políticas que apoyen la estrategia de TI. Estas políticas deben incluir su intención, roles y responsabilidades, procesos de excepción, enfoque de cumplimiento y referencias a procedimientos, estándares y directrices. Su relevancia se debe confirmar y aprobar en forma regular”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al director de TI a la elaboración, implementación, aprobación y socialización de las políticas y procedimientos de TI de forma precisa y entendible y que estas se encuentren dentro de la estrategia de TI a los fines de garantizar el buen funcionamiento de las operaciones del área.

6.3.2 Debilidades en la estructura orgánica del Departamento de TI

Observamos que Departamento de Informática de la entidad no cuenta con una estructura orgánica de acuerdo con la complejidad de los procesos que gestiona. Se observaron ausentes las posiciones de División de Operaciones y la de Seguridad y Monitoreo de TICs, evidenciando la inexistencia de un personal responsable de la Seguridad de la Información que implemente y gestione, entre otros, los controles de acceso a los sistemas informáticos de la entidad, responsabilidades que están en manos de los “Soportes Técnicos” del departamento.

La Resolución n.º 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de fecha 3 de diciembre de 2013, artículo 6.-, numeral 4 y artículo 7, Seguridad y Monitoreo, entre las cuales enuncia Administración y Monitoreo de la Seguridad de TIC, establecen:

“Artículo 6. La gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación está agrupada en (5) grandes áreas básicas



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

4. *Seguridad y Monitoreo: responsable de todas las actividades relacionadas con la definición e implementación de políticas de seguridad de la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de información”.*

“Artículo 7.- Roles de las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Seguridad y Monitoreo

Administración y Monitoreo de la Seguridad de TIC: se ocupa de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos, información, datos y servicios de TIC del organismo gubernamental. Se encarga de definir e implementar los sistemas de detección y respuesta a incidentes relacionados con la Seguridad de TIC.

Administración de Accesos: concede el derecho a usar un servicio a usuarios autorizados, mientras previene el acceso de usuarios no autorizados. Ejecuta políticas definidas por el personal de Administración y Monitoreo de la Seguridad de TIC”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al Director de Tecnología a la designación del personal responsable de la seguridad de la información de la entidad, en base a lo establecido en la Resolución n.º 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de fecha 3 de diciembre de 2013.

6.3.3 Ausencia de esquema o mapa conceptual de la red de datos

Comprobamos que Departamento de Informática del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas** no cuenta en la actualidad ni en el alcance auditado con un esquema o mapa conceptual de su red de datos, donde se detalle la infraestructura de red implementada y la configuración de esta.

La Norma general sobre uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano Nortic A1 de 2014, sección 4.01 Conectividad, Subsección 4.01.1 Administración de la red de área local, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“Toda LAN debe poseer un esquema de su topología de datos y direccionamiento, permitiendo así una mejor configuración y conexión física de sus equipos, tales como: enrutadores y conmutadores; por lo que estos deben cumplir con los requerimientos necesarios para operar en la red de datos”.

En comunicación de fecha 8 de mayo de 2019 el Asimilado Militar Alfio Muñoz de León FF. AA, encargado de informática CIE n.º 048-0060151-2, nos informa: *“No se ha desarrollado uno debido a que aún se está en remodelaciones y en expansión, la red del hospital está ahora seccionadas en VLAN por planta y cada vez estamos agregando nuevos equipos, esto es debido a la reestructuración de los mismos switches, antes eran switches de capa 2 no administrables y desde hace como un año atrás hemos tomado la iniciativa de ir cambiándolos por switches PoE de capa 3 administrables”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al encargado de informática a dar cumplimiento a la Norma general sobre uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano Nortic A1 de 2014 en la Sección 4.01 Conectividad, Subsección 4.01.1 Administración de la red de área local.

6.3.4 Ausencia de planes de continuidad y recuperación de desastres para el área de Tecnologías de la Información

Se verificó que el Departamento de Informática de la entidad no cuenta, en la actualidad ni en el alcance auditado, con la definición e implementación de los Planes de Continuidad (BCP) y de Recuperación de Desastres (DRP), que le permita reanudar los servicios críticos identificados previo análisis, ante la presencia de contingencia.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, sección 4.02 Plan de Continuidad, literales d, y f, respectivamente establece:

“(d) Los organismos gubernamentales deben tener un plan de continuidad para asegurar la recuperación ordenada y planificada de sus operaciones vitales y sus servicios al ciudadano o demás organismos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“(f) La seguridad de la información debe estar dentro del plan de la continuidad del organismo”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al Departamento de TIC desarrollar, pruebas, mantenimiento y documentación del plan de continuidad de la entidad que incluya además del Sistema Administrativo y Financiero los recursos críticos de TI identificados en análisis previo.

6.3.5 Centro de datos no apto para alojar equipos electrónicos

En la inspección física realizada en la Dirección de Informática, se comprobó que la entidad no cuenta con un área destinada para su centro de procesamiento de datos o data center que cumpla con los estándares de la industria, a los fines de proteger y salvaguardar sus activos de información (hardware y software). Al respecto observamos un espacio sin delimitación de accesos y rodeada por material inflamable, cableado tanto eléctrico como de red desorganizada, no observamos la existencia de extintores en el interior ni en las cercanías de la zona, estos aspectos la convierten en un área no apta para alojar equipos electrónicos.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, apartado 2.03.3.1 establece:

“(b) Estos lugares de almacenamiento de los medios deben incluir no solo el control de acceso sino también la protección contra fuego, humedad, electricidad estática e influencia electromagnético, iluminación, entre otros controles de seguridad”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a la Dirección de Tecnología a organizar el lugar donde está ubicado el data center para garantizar un adecuado ambiente apto para permanecer equipos electrónicos sin riesgo de pérdida o daños.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

6.3.6 Debilidad en la política de auditorías y de contraseñas de Windows Server

En análisis técnico realizado a la Política de Seguridad por defecto implementada en el Windows Server sobre el cual se ejecuta el Controlador de Dominio de la entidad, observamos las siguientes situaciones:

- a. La Política de Seguridad de contraseñas de Windows Server indica que no se encuentra activado el control de bloqueo ante intentos fallidos de inicio de sesión hacia la red.
- b. Comprobamos que se encuentran en estado “No auditing” todos los parámetros de las Políticas de Auditorías de Windows Server donde se ejecuta el controlador de dominio de la red de la entidad, situación que no permitiría auditar el acceso a ciertos archivos del Servidor.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, sección 3.03 Control de acceso al Sistema Operativo, literal h, establece:

“Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- (i) Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.*
- (ii) Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.*
- (iii) Las contraseñas deben tener letras minúsculas.*
- (iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.*
- (v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.*
- (vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.*
- (vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.*
- (viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.3 Administración de Identidad, establece:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a la Dirección de TI a la definición e implementación de la política de contraseñas que satisfaga los parámetros establecidos en la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016.

6.3.7 Debilidades y ausencia de controles en la asignación de los perfiles de los usuarios de la red de la entidad

En el análisis técnico realizado a la relación de cuentas de usuario del dominio de la entidad, el cual se ejecuta sobre Windows Server, verificamos las situaciones que se detallan a continuación:

- a. Cuentas de usuario activas y no bloqueadas con privilegios de “Administrators” (Administradores) de Windows Server, cuando por el cargo asignado no le corresponde este tipo de perfil.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

- b. Cuentas de usuario de la red con privilegios de “Domain Admins” (Administradores de dominio), cuando por el puesto o cargo no le corresponde el citado perfil.
- c. 92 cuentas de usuarios activas, no desactivadas y no bloqueadas, a las que sus contraseñas no les caduca, cuando la política general de seguridad implementada en Windows Server establece que las contraseñas caducan cada 42 días.
- d. Cuentas de usuarios activas y no bloqueadas a los se les permite cambiar sus contraseñas cuando así lo deseen.
- e. Cuentas de usuarios que nunca han iniciado sesión en la red, sin embargo se encuentran activas y no bloqueadas en el directorio activo.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los procedimientos DS5.3 Administración de Identidad, DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario, DS5.9 Prevención, Detección y Corrección de Software Malicioso y DS5.10 Seguridad de la Red, establecen:

“DS5.3 Administración de Identidad. Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

“DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario. Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la empresa deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones regulares de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados”.

“DS5.9 Prevención, Detección y Corrección de Software Malicioso. Poner medidas preventivas, detectivas y correctivas (en especial contar con parches de seguridad y control de virus actualizados) en toda la organización para proteger los sistemas de la información y a la tecnología contra malware (virus, gusanos, spyware, correo basura)”.

“DS5.10 Seguridad de la Red. Uso de técnicas de seguridad y procedimientos de administración asociados (por ejemplo, firewalls, dispositivos de seguridad, segmentación de redes, y detección de intrusos) para autorizar acceso y controlar los flujos de información desde y hacia las redes”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a la Dirección de TI a la definición e implantación de los procedimientos que garanticen la seguridad de la red la institución, iniciando por el revocamiento de los perfiles de administradores a las cuentas de usuarios configurados en la actualidad el control total sobre el folder que contiene los archivos de la aplicación financiera y la posibilidad de que dos personas compartan una misma cuenta de usuario.

6.3.8 Debilidades en el proceso de gestión de respaldos de información

En la evaluación realizada al proceso de gestión de copias de seguridad, observamos que los respaldos de información se han estado subiendo o cargando a la nube en una cuenta o servicio de pago que no está a nombre de la entidad, la misma está a nombre del encargado de Informática, quien hizo la configuración por iniciativa propia, al respecto verificamos y la última carga de datos fue realizada en mayo del 2018, evidenciando un retraso de (1) año sin almacenar a nivel externo los backup de la entidad.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, sub-sección 2.03.3. Respaldo de la información, literal a, apartado 2.03.3.1 Almacenamiento fuera de sitio, literal a, y 2.03.4.2 Prueba de la recuperación, literales a y d, establecen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

“2.03.3. Respaldo de la información

(a) Los organismos gubernamentales deben tener políticas, procedimientos y recursos tecnológicos para los sistemas de respaldo de la información”.

“2.03.3.1 Almacenamiento fuera de sitio

(a) Debe mantener una copia fiel de la información respaldada en una localidad física diferente, fuera de las facilidades inmediatas donde se realiza el respaldo”.

“2.03.4.2 Prueba de la recuperación

a) Los organismos deben de disponer de los procesos administrativos y recursos tecnológicos para la verificación de las facilidades de restauración, así como la integridad de la información respaldada”.

d) En caso de no poder disponer de los medios, recursos o cualquier otro factor crítico para las pruebas debe notificarse a la alta dirección con el más alto nivel de prioridad para la toma de acción correspondiente”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a la Dirección de TI a la definición, aprobación e implementación de los procedimientos de copias de seguridad para las informaciones de la entidad, a los fines de garantizar la calidad, oportunidad y disponibilidad de estas en caso de que se requieran.

6.3.9 Debilidades en la compra del sistema de gestión hospitalaria

Durante el proceso de relevamiento de informaciones relacionadas con el Departamento de Informática del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, detectamos las siguientes observaciones relacionadas con la compra del “Software de Gestión Hospitalaria Clínica”, adquirido a la Sociedad Comercial “Dipuglia PC Outlet Store, SRL”, RNC 130-11765-9, por valor de **RDS\$437,695**, estas se detallan como sigue:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

- a) Verificamos que el Departamento de Informática no realizó un levantamiento donde recoja los requerimientos técnicos y funcionales de las áreas administrativas y hospitalarias a los fines de realizar el proceso de selección del proveedor de la solución informática.
- b) Al verificar el expediente del proceso observamos que este no cuenta con la propuesta formal técnica del sistema donde quede establecido entre otros los requisitos de hardware y software para el correcto funcionamiento del aplicativo.
- c) Verificamos que se pagó el monto total por la compra del sistema, sin embargo, este aún se encuentra en fase de implementación y la entidad no cuenta con las garantías que avalen la conclusión exitosa del proyecto. Destacamos que el Departamento de Informática certificó en fecha 27 de julio de 2018 haber recibido los servicios por parte de la Sociedad Comercial **“Dipuglia PC Outlet Store, SRL”**.

La Ley n.º 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículos 9 y 20, establece lo siguiente:

“Artículo 9.- Las compras y contrataciones públicas se registrarán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.

Artículo 20.- El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta. El pliego de condiciones no podrá ser modificado mientras dure el proceso de selección”.

La Ley n.º 358-05 de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario, de fecha 26 de julio de 2005, artículos 67, 68 y 69 indican:

“Artículo 67.- Información y certificado de garantía. Por la adquisición de bienes duraderos nuevos, el consumidor tendrá derecho a un adecuado servicio técnico y a la provisión de repuestos durante un período de tiempo determinado y a la información precisa en caso de ausencia de éstos. En ningún caso podrá exigirse al consumidor pago extra alguno por la



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

garantía ofrecida ni por los servicios técnicos o los repuestos suministrados durante el período de vigencia de dicha garantía.

Artículo 68.- El proveedor deberá entregar una garantía escrita, por lo menos, en idioma español, que contenga obligatoriamente:

- a) La identificación del proveedor;*
- b) El titular de la garantía;*
- c) La identificación del producto garantizado, con las especificaciones necesarias para que no pueda confundirse con otro igual o similar;*
- d) Las condiciones de instalación, uso y mantenimiento necesarios para un buen funcionamiento;*
- e) Las condiciones de validez de las garantías y el plazo de duración de la garantía;*
- f) Las condiciones de reparación y la especificación del lugar donde se hará efectiva la reparación; incluyendo la responsabilidad por el traslado, acarreo o transporte del bien a reparar bajo garantía; y*
- g) La cesión de la garantía dentro de su plazo de duración.*

Artículo 69.- En caso de ser necesaria la notificación al fabricante o importador de la entrada en vigencia de la garantía de un bien de consumo duradero, dicho acto estará a cargo del vendedor. La falta de notificación no es liberatoria de responsabilidad."

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir al área de compras a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley n.º 340-06 y la Ley n.º 358-06, al momento de realizar la contratación de cualquier.

6.3.10 Ausencia de sistema contable para las operaciones financieras

El **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, carece de un Sistema de Contabilidad para el procesamiento de las informaciones financieras de manera oportuna y adecuada, el cual le permita clasificar, registrar y presentar todas las operaciones realizadas acorde a las políticas, planes y programas, así como generar los estados financieros con sus respectivas notas y reportes auxiliares, lo que ocasiona que los reportes de balances de cuentas y auxiliares, ejecuciones presupuestarias presenten diferencias entre estos y sus documentaciones



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

soportes. Sus informaciones financieras son presentadas en ejecuciones presupuestarias basadas en los ingresos percibidos y los gastos ejecutados, informe que no revela la situación patrimonial de la entidad.

La Ley n.º 126-01 de fecha 27 de julio de 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, Ámbito de Aplicación, enuncia:

“Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación general y obligatoria en todo el sector público dominicano, el cual está compuesto por las siguientes instancias orgánicas del Estado: gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas y las municipalidades”.

El Reglamento n.º 526-09 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 38, establece: *“Los organismos e instituciones del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaboraran los estados financieros principales y auxiliares que a continuación se detalla:*

- a) *Estados Financieros Principales*
 - Balance General*
 - Estado de Resultados*
 - Estado de Flujo de Efectivo*
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto”.*

Recomendación:

Al director general corresponde, instruir para que los funcionarios responsables de las áreas operativas y financieras la implementación de un sistema contable institucional integrado, que garantice el registro uniforme, la consolidación y presentación oportuna de las operaciones financieras y permita generar los estados financieros requeridos, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

6.5 Monitoreo y evaluación

6.5.1 Ausencia de herramientas de monitoreo de la red

En el Departamento de Informática de la entidad detectamos que esta no cuenta con herramientas que le permita monitorear el tráfico de su red de datos, así como la optimización de los dispositivos que hacen posible el funcionamiento de esta.

La Norma general sobre uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el estado dominicano Nortic A1 de 2014, sección 6.03 Administración de los controles de acceso Subsección, 6.03.3 Control de acceso al sistema operativo, literal (e), expresa:

“Los departamentos de TIC deben tener un sistema de monitoreo para evitar que las medidas de seguridad sean violadas por el empleado”.

En comunicación de fecha 6 de mayo de 2019 el asimilado militar Alfio Muñoz de León FF. AA, encargado de Informática, CIE 048-0060151-2, expresó: *“No se ha instalado una herramienta de monitoreo para la red y sus equipos”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a través del Departamento de TIC realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la Nortic A1 de 2014 en la Sección 6.03 Administración de los controles de acceso Subsección 6.03.3 control de acceso al sistema operativo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

7. Conclusiones generales

La Estructura de Control Interno del **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

Debilidades que impactan en la eficacia de la estructura de control interno existente, por lo descrito a continuación:

- 7.1 Desembolso considerado en la ejecución presupuestaria estando nulo, por un monto de **RDS\$48,285.**
- 7.2 Ausencia de reglamentación para el manejo y control de los vehículos de motor.
- 7.3 Recepción de combustible no evidenciado.
- 7.4 Ingresos no depositados oportunamente que oscilan entre dos (2) y ocho (8) días posteriores al cobro por la suma de **RDS\$2,782,418.**
- 7.5 Depósitos bancarios que no poseen recibos de ingresos por un monto de **RDS\$4,694,802.**
- 7.6 Diferencia entre movimiento de cuenta Vs. Depósito de bancario por un monto de **RDS\$40,000.**
- 7.7 Cincuenta y siete servidores que presentan sueldos de RD\$1.00 en nómina de la entidad.
- 7.8 Aplicación parcial de la escala salarial.
- 7.9 Clasificación incorrecta del gasto por un monto de **RDS\$3,592,640.**
- 7.10 Entrega de obsequios sin detalle de los beneficiarios por un monto de **RDS\$2,003,336.**
- 7.11 Cobros aplicados al año 2018 y recibidos en el año 2019 por un monto de **RDS\$3,257,826.**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

- 7.12 Ausencia de procedimientos y controles en la gestión de cobros.
- 7.13 Ausencia de archivo control de los documentos legales.
- 7.14 Uso de aplicaciones y sistemas operativos sin licenciamiento legalizado.
- 7.15 Impuesto sobre la renta retenido incorrectamente a empleados, por el monto de **RDS\$502,761**, de manera superior y un monto de **RDS\$260,988** de manera inferior.
- 7.16 Retención y aporte al Seguro familiar de salud de forma incorrecta, por un monto de **RDS\$5,196,575**.
- 7.17 Pagos de deudas de períodos anteriores no registrados por un monto de **RDS\$21,147,180**
- 7.18 Falta de conciliación oportuna entre cuentas por cobrar a ARS-SeNaSa por valor de **RDS\$6,943,545**.
- 7.19 Pago de incentivo a personas que no figura en nómina del hospital, por un monto de **RDS\$1,276,000**.
- 7.20 Porcentaje de incentivo por pago de SeNaSa no distribuido por la suma de **RDS\$12,469,086**.
- 7.21 Desembolsos sin evidencias de certificación de fondos o cuota de apropiación, por un monto de **RDS\$37,337,455**.
- 7.22 Desembolsos sin los soportes correspondientes por un monto de **RDS\$5,201,435**.
- 7.23 Libramientos sin la debida solicitud y autorización de pago por el monto de **RDS\$10,289,302**.
- 7.24 Ausencia de política general de seguridad de la información y procedimientos de TI.
- 7.25 Debilidades en la estructura orgánica del Departamento de TI.
- 7.26 Ausencia de esquema o mapa conceptual de la red de datos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

- 7.27 Ausencia de planes de continuidad y recuperación de desastres para el área de Tecnologías de la Información.
- 7.28 Centro de datos no apto para alojar equipos electrónicos.
- 7.29 Debilidad en la política de auditorías y de contraseñas de Windows Server.
- 7.30 Debilidades y ausencia de controles en la asignación de los perfiles de los usuarios de la red de la entidad.
- 7.31 Debilidades en el proceso de gestión de respaldos de información.
- 7.32 Debilidades en la compra del sistema de gestión hospitalaria.
- 7.33 Ausencia de sistema contable para las operaciones financieras.
- 7.34 Ausencia de herramientas de monitoreo de la red.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

8. Recomendaciones generales

- 8.1 El **Hospital Central de las Fuerzas Armadas**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos durante la operatividad de la entidad, para el fortalecimiento de la estructura de control interno.
- 8.2 Garantizar vía la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación cumplir con la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado dominicano NORTIC A7 de 2016 marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 2019).
- 8.3 Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 06 de noviembre de 2024.

13 de mayo de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-bbf6-43aa-8c54-228009053124>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 1 1/2

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Empleados que aparece en nómina con sueldo de RD\$1.00

No.	CIE	Nombre	Cargo	# de veces que figura en nómina de los años	
				2018	2017
1	00100638469	Acosta Robles, Ramón H.	Asim.Mil.Med.Pediatra	2	0
2	00100860550	Pichardo Fernández, Mayra E.	Asim.Mil.Psicologa	2	0
3	00101384246	Rodríguez Rodríguez, Dennys M.	Asim.Militar	1	0
4	00101549491	Rosario Vargas, Alberto	Asim.Mil.Tec.Plantas Y Bombas	1	0
5	00104814462	Hernández Batista, Arelis	Asim.Mil.Aux.Enf.	0	1
6	00105025688	León, Lilliam Diomari De	Asim.Mil.Medico	0	1
7	00105587349	Reyes Feliz, Inosencia Altagracia	Asim.Mil.Archivista	0	2
8	00106348519	Acevedo Cresencio, Jesús Alb.	Asim.Mil.Sirviente	1	0
9	00107718926	Lapaix Quezada, Francia Y.	Asim.Mil.Med.Pediatra	2	0
10	00108681958	Luciano Moreta, Victoria	Asim.Mil.Aux.Enf.	3	0
11	00109221721	Hosking Ferrand, René A.	Asim.Mil.Chofer	2	0
12	00109286997	Almánzar Méndez, Edelmira Alt.	Asim.Mil.Licenciada En Bioanal	12	12
13	00109580092	Melo Sánchez, Altagracia Davelis	Asim.Mil.Aux.Enf.	0	2
14	00111213484	Núñez Encarnacion, Marisol	Asim.Mil.Estudiante De Medicin	12	12
15	00111324596	Martínez Soriano, Merari	Asim.Mil.Medico	2	0
16	00111569570	García Almánzar, Ramón G.	Asim.Mil.Medico	0	2
17	00111901914	González Socias, Lidia Josefina	Asim.Mil.Medico	0	2
18	00111929691	Horton Rodríguez, Juan Ant	Asim.Mil.Med.Pediatra	7	0
19	00113574388	Jaquez Santana, Jenniffer Claudia	Asim.Mil.Med.Odontologa	12	12
20	00114496920	Mateo Batista, Graciela Desiree	Asim.Mil.Medico	2	0
21	00115074809	Ortega, Andrés A.	Asim.Mil.Dentista	2	2
22	00116610841	De La Cruz De Jesús, Rudelania	Asim.Mil.Bioanalista	0	1
23	00116755711	Matos Gómez, María Teresa	Asim.Mil.Abogado	1	0
24	00116857053	Rosario Suarez, Carmen	Asim.Mil.Aux.Enf.	0	2
25	00117364372	Díaz Villar, Angela María	Asim.Mil.Med.Internista	0	1
26	00117597211	Martínez Ramírez, Fanny F.	Asim.Mil.Digitador De Computos	8	0
27	00118419845	López Acosta, Filgia Susanna	Asim.Mil.Medico	3	0
28	00500258553	Rosa Severino, Gabriela Narcisa De	Asim.Mil.Aux.Enf.	0	2



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 1 2/2

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Empleados que aparece en nómina con sueldo de RDS1.00

No.	CIE	Nombre	Cargo	# de veces que figura en nómina de los años	
				2018	2017
29	00500385299	Berroa Moreno, Juan Manuel	Asim.Mil.Sirviente	12	12
30	01800597666	Matos Y Matos, Cesar Netaly	Asim.Mil.Medico	8	2
31	02000152039	Plata Medina, Santa Yara	Asimilado Militar	10	3
32	02301151649	Reyes Quezada, Erika De Los Angeles	Asim.Mil.Medico	12	12
33	02600742445	Alcántara Angomas, Joel	Asim.Mil.Sirviente	11	0
34	03400058057	Echavarría Gómez, Xiomara De Jesús	Asim.Mil.Archivista	1	0
35	03400476762	Terrero Pilarte De Ca, Marlen Vaness	Asim.Mil.Medico	1	0
36	03700203387	López Díaz, Cristian Lisette	Asim.Mil.Medico	2	0
37	04900280753	Bido Peralta, Mayra Altagracia	Asim.Mil.Med.Internista	2	0
38	05601397036	Gutiérrez Rondón, Suheidy Farcony M.	Asim.Mil.Med.Oftalmologo	2	0
39	05900110833	Antigua Victorio, Carmen Alenna	Asim.Mil.Lic.Enfermeria	1	0
40	09300292175	Lebrón, Mercedes	Asim.Mil.Sirviente	12	12
41	12200006331	López Sánchez, Rafael	Asim.Mil.Conserje	12	12
42	22300021692	Lantigua Santana, Stefani Y .	Asim.Mil.Medico	3	0
43	22300704529	Soto Jimenez, José Emmanuel	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	7	0
44	22300708371	Acevedo Espinal, Margarita	Asim.Mil.Aux.Enf.	6	0
45	22301824466	Feliz Cepin, Ricardo	Asim.Mil.Pintor	2	0
46	22400148395	Corona Sosa, Manuela Gisel	Asim.Militar	1	0
47	22400557553	Mercedes Gómez, David E.	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	1	0
48	22500447341	Paniagua De Los Santo, María M.	Asim.Mil.Aux.Farmacia	1	0
49	40200515688	Pérez Patrocino, Patricia G.	Asim.Mil.Conserje	1	0
50	40208735437	Otaño Ogando, Raquel	Asimilado Militar	1	0
51	40213205913	Ramírez Sosa, Raydieris Josefina	Asim.Mil.Tec.Enfermeria	3	0
52	40214665339	Rodríguez Fermin, Adriana Lisbeth	Asimilado Militar	2	0
53	40221045038	Rodríguez, Jeans Francisco	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	0	2
54	40222028199	Yciano Reyes, Yuleyka	Asim.Mil.Aux.Enf.	2	0
55	40222570745	Carmen Rosario, Katherine Del	Asim.Mil.Aux.Enf.	2	0
56	40222685634	Voigt Cruz, Walter Junior	Asim.Mil.Tecnico	0	2
57	40224349247	Núñez Vasquez, Fernando	Asimilado Militar	12	8



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 2 1/2

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Aplicación parcial de la escala salarial

Nombre	Cédula	Cargo	Sueldo según		Variación		Comentario
			Nómina	Escala	RDS	%	
Mañon Rossi, Ines	00110768439	Asim.Mil.Tec.Terapia-Fisica	500.00	8,000.00	-7,500.00	-94%	Discrepancia en salario
Batista Matos, Dhara Indra	00101282085	Asim.Mil.Tec.En Programación	12,138.52	8,000.00	4,138.52	52%	Discrepancia en salario
Figueroa Encarnacion, Francia	00106094584	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	11,000.00	8,000.00	3,000.00	38%	Discrepancia en salario
Figueroa Sepulveda, Carolina	00118807643	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	6,546.50	8,000.00	-1,453.50	-18%	Discrepancia en salario
Hernandez Duran, Samuel	00116510561	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	7,075.38	8,000.00	-924.62	-12%	Discrepancia en salario
Encarnacion Aquino, Elizabeth	00114254238	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	7,726.31	8,000.00	-273.69	-3%	Discrepancia en salario
Bautista Veloz, Angela	00108813981	Asim.Mil.Tec.En Rayos X	9,818.21	8,000.00	1,818.21	23%	Discrepancia en salario
Bello Pol, Elaine Patricia	40241192976	Asim.Mil.Tec.Adm.Y Contabilida	9,000.00	8,000.00	1,000.00	13%	Discrepancia en salario
Jimenez Carvajar, Jeidy	40212780569	Asim.Mil.Tec.Enfermeria	9,819.20	8,000.00	1,819.20	23%	Discrepancia en salario
Jose Reyes, Yamilet	06900093722	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	7,383.00	8,000.00	-617.00	-8%	Discrepancia en salario
Martinez Mora, Rosy Del Alba	40221621408	Asim.Mil.Tec.En Rayos X	8,050.00	8,000.00	50.00	1%	Discrepancia en salario
Mateo Encarnacion, Johnurys	22500572643	Asim.Mil.Tec.Farmacia	7,726.31	8,000.00	-273.69	-3%	Discrepancia en salario
Figueroa Encarnacion, Francia	00106094584	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	11,000.00	8,000.00	3,000.00	38%	Discrepancia en salario
Figueroa Sepulveda, Carolina	00118807643	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	6,546.50	8,000.00	-1,453.50	-18%	Discrepancia en salario
Filpo Rodriguez, Yuderka	00115752974	Asim.Mil.Tec.Proc.De Datos	7,075.38	8,000.00	-924.62	-12%	Discrepancia en salario
Garcia Reyes, Desiree	40222835726	Asim.Mil.Tec.Adm.Y Contabilida	8,050.00	8,000.00	50.00	1%	Discrepancia en salario
Gomez, Birmania Josefina	12900042677	Asim.Mil.Tec.Enfermeria	9,819.21	8,000.00	1,819.21	23%	Discrepancia en salario
Gomez Hernandez, Ingrid	22500336767	Asim.Mil.Tec.Farmacia	9,800.00	8,000.00	1,800.00	23%	Discrepancia en salario
Guillen Suero, Mileidys	40220000612	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	12,138.52	8,000.00	4,138.52	52%	Discrepancia en salario
Hernandez Duran, Samuel	00116510561	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	7,075.38	8,000.00	-924.62	-12%	Discrepancia en salario
Hernandez Veras, Juana Julia	00117974873	Asim.Mil.Tec.En Rayos X	8,050.00	8,000.00	50.00	1%	Discrepancia en salario
Jaquez Espino, Johanna	40209197314	Asim.Mil.Tec.Enfermeria	9,819.21	8,000.00	1,819.21	23%	Discrepancia en salario
Jimenez Carvajar, Jeidy	40212780569	Asim.Mil.Tec.Enfermeria	9,819.20	8,000.00	1,819.20	23%	Discrepancia en salario
Jose Reyes, Yamilet	06900093722	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	7,383.00	8,000.00	-617.00	-8%	Discrepancia en salario
Lima Lima, Rosanna	00118510734	Asim.Mil.Tec.Enfermeria	9,800.00	8,000.00	1,800.00	23%	Discrepancia en salario
Martinez Mora, Rosy Del Alba	40221621408	Asim.Mil.Tec.En Rayos X	8,050.00	8,000.00	50.00	1%	Discrepancia en salario
Mateo Encarnacion, Johnurys	22500572643	Asim.Mil.Tec.Farmacia	7,726.31	8,000.00	-273.69	-3%	Discrepancia en salario
Matias Prenza, Alisandra	00111998662	Asim.Mil.Tec.En Rayos X	9,819.21	8,000.00	1,819.21	23%	Discrepancia en salario
Mañon Rossi, Ines	00110768439	Asim.Mil.Tec.Terapia-Fisica	9,000.00	8,000.00	1,000.00	13%	Discrepancia en salario
Montero Roa, Agueda	00102640653	Asim.Mil.Tec.Enfermeria	9,819.21	8,000.00	1,819.21	23%	Discrepancia en salario
Mora Ramirez, Joseph Arturo	22400290791	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	9,819.21	8,000.00	1,819.21	23%	Discrepancia en salario



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 2 2/2

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Aplicación parcial de la escala salarial

Nina Gonzalez, Roberto	40200697015	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	8,050.00	8,000.00	50.00	1%	Discrepancia en salario
Perez Reyes, Carolin Virginia	22300670274	Asim.Mil.Tec.Proc.De Datos	7,383.00	8,000.00	-617.00	-8%	Discrepancia en salario
Corona Castillo, Daneybis Alt.	22500423912	Asim.Mil.Tec.En Computadoras	10,505.52	8,000.00	2,505.52	31%	Discrepancia en salario
Villanueva Casilla, Ciloris	00118835776	Asim.Mil.Tec.Proc.De Datos	6,297.09	8,000.00	-1,702.91	-21%	Discrepancia en salario
Soriano, Ana Francisca	00114104490	Conserje	9,000.00	5,500.00	3,500.00	64%	Discrepancia en salario
Santana, Pascuala	00106936057	Conserje	300.00	5,500.00	-5,200.00	-95%	Discrepancia en salario
Adams Santana, Lelin Eduardo	00109422923	Conserje	1,000.00	5,500.00	-4,500.00	-82%	Discrepancia en salario
Bonifacio, Marcia Altagracia	00105529325	Conserje	1,000.00	5,500.00	-4,500.00	-82%	Discrepancia en salario
Mosquea, Soribel	00116739681	Conserje	1,000.00	5,500.00	-4,500.00	-82%	Discrepancia en salario
Alcantara Gonzalez, Fior Deliz	40222558492	Conserje	1,315.00	5,500.00	-4,185.00	-76%	Discrepancia en salario
Guzman Patricio, Pascual	12600013663	Conserje	1,400.00	5,500.00	-4,100.00	-75%	Discrepancia en salario
Morel De Paula, Basilia	00103972063	Conserje	1,500.00	5,500.00	-4,000.00	-73%	Discrepancia en salario
Mercedes Rivera, Jose Altg.	00108608456	Conserje	1,500.00	5,500.00	-4,000.00	-73%	Discrepancia en salario
Paulino Ortiz, Hector	00103675633	Conserje	1,500.00	5,500.00	-4,000.00	-73%	Discrepancia en salario
Solano Cabrera, Glenys A	00116530973	Conserje	2,000.00	5,500.00	-3,500.00	-64%	Discrepancia en salario
Valdez Matos, Esterbina	00103555090	Conserje	2,000.00	5,500.00	-3,500.00	-64%	Discrepancia en salario
Garcia Mata, Teodora	00112336318	Conserje	2,000.00	5,500.00	-3,500.00	-64%	Discrepancia en salario
Rodriguez Laureano, Margarita	00109098582	Conserje	2,000.00	5,500.00	-3,500.00	-64%	Discrepancia en salario
Feliz Terrero, Santa Cecilia	00110220571	Conserje	3,000.00	5,500.00	-2,500.00	-45%	Discrepancia en salario
Peña Peña, Cristian	00114705866	Conserje	3,000.00	5,500.00	-2,500.00	-45%	Discrepancia en salario
Suarez, Feliz	00500156096	Conserje	3,000.00	5,500.00	-2,500.00	-45%	Discrepancia en salario
Ramos Solano, Francisca A.	00108117359	Conserje	3,000.00	5,500.00	-2,500.00	-45%	Discrepancia en salario
Soriano Nova, Nereyda Ines	00107568073	Conserje	3,500.00	5,500.00	-2,000.00	-36%	Discrepancia en salario
Montero Carvajal, Oneida	10800005166	Conserje 3ra Planta	3,500.00	5,500.00	-2,000.00	-36%	Discrepancia en salario
Monte De Oca Hdez, Alejo	22300573791	Conserje	3,900.00	5,500.00	-1,600.00	-29%	Discrepancia en salario
Castillo, Brenda	22300970229	Conserje	4,000.00	5,500.00	-1,500.00	-27%	Discrepancia en salario
Matos Medina, Julia	00114319551	Conserje	5,000.00	5,500.00	-500.00	-9%	Discrepancia en salario
Rosa Manzueta, Placido De La	00500164132	Conserje	5,000.00	5,500.00	-500.00	-9%	Discrepancia en salario
Total			364,044	412,000	-47,956		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 1/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS	Tiempo transcurrido
33905	25/04/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16272177	03/05/2017	2,367,967	6
462682	03/05/2017			16073422	06/05/2017	232,153	4
69113	25/04/2017	Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D)	401-50131-7	16073423	15/05/2017	35,000	18
18339	02/05/2017	Universidad iberoamericana (UNIBE)	401-05232-6	16073424	18/05/2017	5,000	15
466083	15/05/2017	Seguro nacional de salud (SeNaSa)	401-51645-4	16073425	19/05/2017	158,097	5
467561	26/05/2017			16073426	31/05/2017	239,957	5
34151	27/05/2017			16073426		1,876,717	4
69634	29/09/2017	Dirección Nacional De Control De Drogas (DNCD)	401-50131-7	16073363	04/10/2017	35,000	5
489441	18/09/2017	Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)	401-51645-4	16073365	05/10/2017	649,358	16
491284	27/09/2017			16073365	05/10/2017	224,659	8
491287				16073365	17/10/2017	188,524	18
35431				16073366	05/10/2017	1,734,439	8
491290						660,544	8
491781	29/09/2017					20,000	8
492827	10/10/2017			16073368	17/10/2017	501,062	7
493522	11/10/2017					370,679	6
494156	12/10/2017					237,877	5



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 2/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			Tiempo transcurrido
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS	
496051	19/10/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073370	25/10/2017	456,003	8
69747	20/10/2017	Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)	401-50131-7	16073371	01/11/2017	35,000	11
496839	24/10/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073372	01/11/2017	202,572	8
497195	24/10/2017					333,287	8
497207	25/10/2017					173,518	7
497208	25/10/2017					428,241	7
35728	24/10/2017			16073373	01/11/2017	1,405,325	8
497450	30/10/2017			16073375	14/11/2017	265,906	14
497537	30/10/2017					318,751	14
497628	30/10/2017					562,306	14
492624	06/10/2017			16073376	15/11/2017	66,949	35
497765	31/10/2017					20,000	14
498362	08/11/2017					224,529	7
37209	16/11/2017	Unirhremos	401-05247-4	16073377	20/11/2017	10,000	4
501531	17/11/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073378	29/11/2017	184,200	11
501708	20/11/2017			16073379	30/11/2017	233,363	9
502266	23/11/2017					251,188	7
502567	24/11/2017					1,239,868	6
69838	17/11/2017	Dirección nacional de control de drogas (D.N.C.D)	401-50131-7	16073380	08/12/2017	35,000	19



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 3/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS	Tiempo transcurrido
36149	30/11/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073381	08/12/2017	2,248,474	8
503672	27/11/2017					848,501	11
503911	28/11/2017			16073382	08/12/2017	222,600	10
504379	30/11/2017					172,351	8
503976	28/11/2017			16073383	08/12/2017	396,648	10
504235						972,730	9
10361	29/11/2017	Universidad Iberoamericana (UNIBE)	401-05232-6	16073384	22/12/2017	5,000	21
506053	11/12/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073385	22/12/2017	346,923	10
506558	13/12/2017					343,600	9
506607						269,224	9
506812						1,330,108	9
Total						23,139,200	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 4/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS	Tiempo transcurrido
36875	20/02/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073407	02/03/2018	1,987,496	6
515780	12/02/2018			16073408	02/03/2018	22,320	13
517436	16/02/2018					169,874	9
517662	20/02/2018					478,130	10
517664						831,398	10
518272	21/02/2018			16073409	02/03/2018	460,194	9
517775						223,323	9
518510						22/02/2018	1,153,941
125790	14/12/2017	Universidad Eugenio Maria de Hostos (Unirhemos)	401-05247-4	16073411	08/03/2018	10,000	68
125834	30/12/2017					10,000	56
125910	14/02/2018					10,000	19
70196	20/02/2018	Direccion Nacional de Control de Drogas (DNCD)	401-50131-7	16073412	08/03/2018	35,000	15
1774	01/03/2018	Universidad Iberoamericana (Unibe)	401-05232-6	16073413	14/03/2018	5,000	12
37194	21/03/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073415	27/03/2018	1,600,617	6
522743						203,319	6
522686						1,033,296	6
519232	26/02/2018			16073414	14/03/2018	244,987	14
520087	06/03/2018				14/03/2018	1,369,520	8



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 5/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS	Tiempo transcurrido
540317	25/06/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073322	02/07/2018	736,847	7
70404	23/05/2018	Direccion Nacional de Control de Drogas (DNCD)	401-50131-7	16073323	02/07/2018	35,000	35
70509	20/06/2018					35,000	11
20919	08/02/2018	Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)	401-02438-1	16073324	10/07/2018	15,000	127
21795	16/04/2018					15,000	74
22566	18/06/2018					15,000	18
38489	19/07/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073325	23/07/2018	1,680,874	4
544824						90,684	4
544775						772,469	4
544822						1,917,873	4
544877	24/07/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073328	27/07/2018	3,999,958	4
544956						467,316	4
545205						494,492	4
545221						52,471	4



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 6/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RD\$	Tiempo transcurrido
554731	27/09/2018	Seguro Nacional De Salud (Senasa)	401-51645-4	16073348	05/10/2018	375,251.91	12
554892						356,766.94	12
554970	16,956.00					11	
555372	9,000.00					11	
554744	27/09/2018			16073386	2,062,156.61	10	
39130	26/09/2018			16073387	1,845,948.42	9	
19600	28/09/2018	Universidad Iberoamericana (Unibe)	401-05232-6		09/10/2018	5,000.00	10
70743	26/09/2018	Direccion Nacional de Control de Drogas (DNCD)	401-50131-7	16073388	09/10/2018	35,000.00	12
559457	26/10/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073389	31/10/2018	965,261	5
559459						195,595	5
558923	184,477					8	
558927	51,897					8	
559143	370,069			8			
558488	19/10/2018			16073390	31/10/2018	134,125	11
557302	15/10/2018					1,832,666	15
557941	17/10/2018					405,141	13
556285	08/10/2018					864,664	21
557303	15/10/2018			16073391	31/10/2018	842,418	15
39453	24/10/2018					1,255,719	7



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 7/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS	Tiempo transcurrido
8236	15/06/2018	Universidad Eugenio Maria de Hostos (Unirhemos)	401-05247-4	16073392	31/10/2018	10,000	15
38448	16/06/2018					10,000	119
38671	15/08/2018					10,000	66
39041	20/09/2018			16073334	31/10/2018	10,000	37
38158	15/10/2018					10,000	15
70867	20/11/2018	Dirección Nacional De Control De Drogas (DNCD)	401-50131-7	17656039	01/12/2018	35,000	11
39678	20/11/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	17656040	01/12/2018	2,206,220	11
563274	22/11/2018					30,681	9
561059	09/11/2018			17656086	01/12/2018	1,545,666	20
563144	22/11/2019					3,095,206	9
563346	23/11/2018			17656087	01/12/2018	854,362	8
561731	14/11/2018					415,984	16
2035	29/11/2018	Universidad Iberoamericana (Unibe)	401-05232-6	17656090	27/12/2018	5,000	24
11622	26/10/2018			17656088	12/12/2018	5,000	41
73252	31/10/2018	Unversidad Central del Este (Uce)	411-00120-2	17656089	12/12/2018	50,000	37
73432	28/11/2018					10,000	13



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 3 8/8

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tiempo transcurrido posterior al cobro

Cheques				Depósito			
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS	Tiempo transcurrido
399612	14/12/2018	Universidad Eugenio Maria de Hostos (Unirhemos)	401-05247-4	17656091	27/12/2018	10,000	12
566827	20/12/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	17656092	27/12/2018	684,501	7
564252	04/12/2018					458,730	21
563802	03/12/2018					447,726	22
567073	20/12/2018			17656093	27/12/2018	1,407,485	7
567377	21/12/2018					4,337,205	6
Total						47,633,278	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 4 1/4

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tiempo transcurrido posterior a la emisión

Cheques				Depósito			Comunicación Fecha	Periodicidad
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RD\$		Fecha cheques Vs. comunicación
33905	25/04/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16272177	03/05/2017	2,367,967	02/05/2017	7
69113	25/04/2017	Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D)	401-50131-7	16073423	15/05/2017	35,000	09/05/2017	13
466083	15/05/2017	Seguro nacional de salud (Senasa)	401-51645-4	16073425	19/05/2017	158,097	18/05/2017	4
467561	26/05/2017			16073426	31/05/2017	239,957	31/05/2017	5
34151	27/05/2017			16073426		1,876,717	31/05/2017	4
69634	29/09/2017	Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)	401-50131-7	16073363	04/10/2017	35,000	29/09/2017	10
492827	10/10/2017	Seguro Nacional De Salud (Senasa)	401-51645-4	16073368	17/10/2017	501,062	13/10/2017	4
493522	11/10/2017					370,679	13/10/2017	3
494156	12/10/2017					237,877	13/10/2017	2
496839	24/10/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401-51645-4	16073372	01/11/2017	202,572	30/10/2017	6
497195	24/10/2017					333,287	30/10/2017	6
497207	25/10/2017					173,518	30/10/2017	5
497208	25/10/2017					428,241	30/10/2017	5
35728	24/10/2017					1,405,325	30/10/2017	6
497450	30/10/2017					265,906	13/11/2017	13
				16073375	14/11/2017			



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 4 2/4

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tiempo transcurrido posterior a la emisión

Cheques				Depósito			Comunicación Fecha	Periodicidad
Número	Fecha	Ingreso por:	RNC	No.	Fecha	Monto RDS		Fecha cheques Vs. comunicación
497537	30/10/2017	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	401- 51645-4	16073375	14/11/2017	318,751	13/11/2017	13
497628	30/10/2017					562,306	13/11/2017	13
492624	06/10/2017			16073376	15/11/2017	66,949	13/11/2017	33
497765	31/10/2017					20,000	13/11/2017	12
498362	08/11/2017					224,529	13/11/2017	5
36149	30/11/2017	Seguro Nacional De Salud (Senasa)	401- 51645-4	16073381	08/12/2017	2,248,474	01/12/2017	2
503672	27/11/2017			16073382	08/12/2017	848,501	01/12/2017	5
503911	28/11/2017					222,600	01/12/2017	4
504379	30/11/2017					172,351	01/12/2017	2
503976	28/11/2017			16073383	08/12/2017	396,648	01/12/2017	4
504235	29/11/2017					972,730	01/12/2017	3
506053	11/12/2017	Seguro Nacional De Salud (Senasa)	401- 51645-4	16073385	22/12/2017	346,923	18/12/2017	7
506558	13/12/2017					343,600	18/12/2017	5
506607	13/12/2017					269,224	18/12/2017	5
506812	13/12/2017					1,330,108	18/12/2017	5
Total						16,974,900		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 4 3/4

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tiempo transcurrido posterior a la emisión

Número	Cheques		Depósito			Comunicación	Periodicidad
	Fecha	Ingreso por:	No.	Fecha	Monto RD\$		Fecha cheques Vs. Comunicación
36875	20/02/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	16073407	02/03/2018	1,987,496	26/02/2018	5
515780	12/02/2018		16073408	02/03/2018	22,320	26/02/2018	13
517436	16/02/2018				169,874	26/02/2018	9
517662	20/02/2018				478,130	26/02/2018	6
517664	20/02/2018				831,398	26/02/2018	6
518272	21/02/2018		16073409	02/03/2018	460,194	26/02/2018	5
517775	21/02/2018				223,323	26/02/2018	5
518510	22/02/2018		16073410	02/03/2018	1,153,941	26/02/2018	4
37194	21/03/2018	Seguro	16073415	27/03/2018	1,600,617	26/03/2018	5
522743	21/03/2018	Nacional de			203,319	26/03/2018	5
522686	21/03/2018	Salud (Senasa)			1,033,296	26/03/2018	5
540317	25/06/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	16073322	02/07/2018	736,847	29/06/2018	5
38489	19/07/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	16073325	23/07/2018	1,680,874	23/07/2018	4
544824	19/07/2018				90,684	23/07/2018	4
544775	19/07/2018				772,469	23/07/2018	4
544822	19/07/2018				1,917,873	23/07/2018	4
544877	24/07/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	16073328	27/07/2018	3,999,958	26/07/2018	3
544956	24/07/2018				467,316	26/07/2018	3
545205	24/07/2018				494,492	26/07/2018	3
545221	24/07/2018				52,471	26/07/2018	3



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 4 4/4

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tiempo transcurrido posterior a la emisión

	Cheques		Depósito			Comunicación	Periodicidad
Número	Fecha	Ingreso por:	No.	Fecha	Monto RD\$		Fecha cheques Vs. Comunicación
554731	27/09/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	16073348	05/10/2018	375,251.91	02/10/2018	5
554892	27/09/2018				356,766.94	02/10/2018	5
554970	28/09/2018				16,956.00	02/10/2018	4
555372	28/09/2018				9,000.00	02/10/2018	4
554744	27/09/2018		16073386	05/10/2018	2,062,156.61	02/10/2018	5
39130	26/09/2018		16073387	05/10/2018	1,845,948.42	02/10/2018	6
556285	08/10/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	16073391	31/10/2018	864,664	29/10/2018	19
557303	15/10/2018				842,418		15
39453	24/10/2018				1,255,719		7
39678	20/11/2018	Seguro Nacional De Salud (Senasa)	17656040	01/12/2018	2,206,220	26/11/2018	6
563274	22/11/2018				30,681		4
561059	09/11/2018		17656086	01/12/2018	1,545,666		15
563144	22/11/2019				3,095,206		4
563346	23/11/2018		17656087	01/12/2018	854,362		3
561731	14/11/2018				415,984		11
566827	20/12/2018	Seguro Nacional de Salud (Senasa)	17656092	27/12/2018	684,501	26/12/2018	5
564252	04/12/2018				458,730		20
563802	03/12/2018				447,726		21
567073	20/12/2018		17656093	27/12/2018	1,407,485		5
567377	21/12/2018				4,337,205		6
Total					41,489,539		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 5 1/2

Hospital Central de las Fuerzas Armadas
Pagos de deudas de períodos anteriores no registrados

Pagos de deudas de períodos anteriores no registrados			
Año	Denominación de la cuenta	Monto RDS	Observaciones
2017	Alimentos y bebidas para personas	100,000	Facturas del año 2016 pagadas en el 2017
	Acabados textiles	40,592	
	Productos de papel y cartón	206,500	
2017	Productos de artes gráficas	349,259	Factura del año 2014 pagada en el 2017
		1,929,550	Factura del año 2015 pagada en el 2017
		100,000	Factura del año 2016 pagada en el 2017
Subtotal		2,725,901	
2017	Productos medicinales para uso humano	100,000	Factura del 2011 pagada en el 2017
		350,000	Factura del 2012 pagada en el 2017
		100,000	Factura del 2014 pagada en el 2017
		944,767	Facturas del 2015 y 2016 pagadas en el 2017
		6,501,434	Factura del 2016 pagada en el 2017
Subtotal		7,996,201	
2017	Artículos de plástico	135,000	Factura del 2016 pagada en el 2017
	Productos metálicos y sus derivados	233,626	
	Productos químicos y conexos	1,129,717	
Subtotal		1,498,343	
2017	Útiles de escritorio, oficina, informática y de enseñanza	47,645	Factura del 2014 pagada en el 2017
		202,716	Factura del 2015 pagada en el 2017
		80,771	Factura del 2016 pagada en el 2017
Subtotal		331,132	
Año	Denominación de la cuenta	Monto RDS	Observaciones
2017	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	150,000	Factura del 2012 pagada en el 2017
		1,883,380	Factura del 2016 pagada en el 2017
Subtotal		2,033,380	
Total 2017		14,584,957	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>

Anexo 5 2/2

Hospital Central de las Fuerzas Armadas
Pagos de deudas de períodos anteriores no registrados

Año	Denominación de la cuenta	Monto RDS	Observaciones
2018	Productos de artes gráficas	289,425	Factura del año 2016 pagada en el 2018
		504,155	Facturas del 2016 y 2017 pagadas en el 2018
		1,214,830	Factura del año 2017 pagada en el 2018
Subtotal		2,008,410	

Año	Denominación de la cuenta	Monto RDS	Observaciones
2018	Productos medicinales para uso humano	204,626	Facturas del 2010 y 2008 pagadas en el 2018
		213,187	Facturas del 2010 y 2012 pagadas en el 2018
		115,266	Facturas del 2012 y 2014 pagadas en el 2018
		264,094	Factura del 2014 pagada en el 2018
		676,171	Facturas del 2016 y 2017 pagadas en el 2018
Subtotal		1,473,344	
2018	Artículos de plástico	227,860	Factura del 2014 pagada en el 2018
2018	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	836,336	Facturas del 2014, 2015 y 2016 pagadas en el 2018
		493,630	Factura del 2016 pagada en el 2018
		1,522,643	Facturas del 2016 y 2017 pagadas en el 2018
Subtotal		3,080,469	
Total 2018		6,562,223	
Total 2018- 2017		21,147,180	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f99e3343-fbf6-43aa-8c54-228009053124>



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017
y el 31 de diciembre 2018**

Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas por el período comprendido entre 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas por el período comprendido entre 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORÍA”, evidencian lo siguiente:

4.1 Pagos de servicios sin la formalización contractual

Al verificar el gasto de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, durante los años 2017-2018, se identificó que la entidad ejecutó pagos a favor de Rosanna Farmacéutica SRL, RNC n.º 101-74923-1, por valor de **RDS\$6,524,991.**, por concepto de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos del Centro de salud **RDS\$5,289,589.**, y el monto de **RDS\$1,235,402** cargado a la cuenta servicios técnicos profesionales por concepto de reparación de equipos, sin evidencia de un contrato previo que establezca las responsabilidades entre las partes.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 4, Definiciones básicas, cita lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/599a6631-de3e-4a9f-b898-955856e84c33>

“Contrato principal: Es el documento o instrumento legal suscrito entre los representantes autorizados de la autoridad contratante y del contratista para la adquisición de bienes, concesiones y la ejecución de proyectos, obras o servicios en que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes en armonía con la presente ley, su reglamento, los pliegos de condiciones y demás disposiciones legales vigentes”.

4.2 Contrataciones con evidencias de fraccionamiento

La entidad, durante el período 2017-2018, realizó compras por concepto de adquisición de medicamentos, materiales de limpieza y adquisición de textiles, pertenecientes a un mismo rubro comercial, en un lapso menor a tres (3) meses, por valor de **RDS\$11,552,641**.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones del 18 de agosto de 2006, artículo 10, establece lo siguiente:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 6 de septiembre de 2012, capítulo V Procedimientos de Selección, artículo 59, establece lo siguiente:

“Del Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial”.

Considerando, que el informe de auditoría, presenta pagos de servicios sin la formalización contractual y contrataciones con evidencias de fraccionamiento, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/599a6631-de3e-4a9f-b898-955856e84c33>

la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 4.1 y 4.2, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe

legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En el informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Hospital Central de las Fuerzas Armadas por el período comprendido entre 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas a las compras y contrataciones.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v599a6631-de3e-4a9f-b898-955856e84c33>

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/599a6631-de3e-4a9f-b898-955856e84c33>